BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Miércoles 11 de Junio de 1919

AÑO XXVII NÚM. 7593

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Compañía Telegráfico Telefónica del Plata. — Tarifa para Beyrouth y Trípoli

Buenos Aires, Mayo 30 de 1919.

Vista la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º Autorízase a la Compañía «Telegráfico Telefónica del Plata», para poner en vigencia la tarifa de pesos 1.00 oro sellado por palabra a los telegramas destinados a las oficinas de Beyrouth y Trípoli (Siria).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Departamento Nacional del Trabajo. — Cierre de fiambrerías, queserías, etc. en día Domingo.

Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Visto este expediente referente al cierre de negocios similares a los almacenes. Atentas las razones que fundamentan el pedido y visto lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Las fiambrerías podrán permanecer abiertas hasta las 12 m. del Domingo, para la venta de artículos de su ramo. Considéranse artículos del ramo de fiambrería únicamente los fiambres frescos. Los negocios que tengan patente de fiambrería, pero que además de fiambres vendan conservas, fideos, vinos u otra clase de artículos, no serán considerados como fiambrerías sino como almacenes de comestibles y deberán, en consecuencia, permanecer cerrados en Domingo.

Art. 2º Las queserías podrán permanecer abiertas en Domingo hasta las 12 m. Considéranse queserías aquellas que exclusivamente tienen para la venta quesos y productos de leche. Los negocios con patente de quesería que, además de los productos indicados, tengan otros para vender, deberán ser considerados como negocios de almacenes de comestibles y deberán permanecer cerrados en Domingo.

Art. 3º Las mantequerías podrán permanecer abiertas en Domingo hasta las 12 m. sólo para la venta de manteca y otros productos de leche. Si además de estos artículos tienen otros, serán considerados como almacenes de comestibles y, en consecuencia, deberán permanecer cerrados en Domingo.

Art. 4º Las casas que vendan té o café en grano o molido, deben permanecer cerradas en Domingo, todo el día. Las que vendan fideos o pastas frescas elaboradas en el día podrán estar abiertas hasta las 12 m., siempre que únicamente tengan para vender los artículos mencionados. En caso contrario, deberán permanecer cerradas.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Departamento Nacional de Higiene. — Se nombra personal para el Puerto de Bahía Blanca.

Buenos Aires, Junio 7 de 1919.

Siendo conveniente reorganizar los servicios sanitarios del Puerto de Bahía Blanca,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico de Sanidad del Puerto de Bahía Blanca al doctor Vicente Cenoz y guarda sanitario del mismo, al señor Eduardo Prado, con imputación al Presupuesto; y con imputación al decreto de 7 de Marzo último, dictado en Acuerdo de Ministros, médico extraordinario de sanidad al doctor Nicolás Muzio, con el sueldo mensual de cuatrocientos ($ 400) pesos moneda nacional, y autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para designar con igual imputación y afectado al mismo servicio, un capataz con ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional mensuales y tres desinfectadores con cien ($ 100) pesos moneda nacional, cada uno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Se dispone la entrega de una suma por la Tesorería General de la Nación al Departamento de Hacienda (1).

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Exp. 1982-C-919. — Decreto Nº 381. — Visto la nota que precede de la Aduana de la Capital, en la que solicita la entrega a favor del Habilitado de la misma de la suma de pesos 5.231,25 moneda nacional, con destino a ser abonada a los señores Tomás y Cía., por la compra de de 1.395 kilos de viras de cuero para calzado, efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del decreto reglamentario de la Ley Nº 10.362; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el artículo 20 de la Ley Nº 10.362 autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, en cualquier momento, de las sumas necesarias a ese efecto.

Que, oída la Inspección General de Rentas, ésta dice, en lo que respecta a la forma en que ha de hacerse efectiva la ley, que podría abrirse una cuenta especial, podiendo a la disposición del Ministerio de Hacienda hasta la suma de pesos 50.000 moneda nacional, sobre los que se giraría en los expedientes respectivos que servirán de cargo, hasta tanto fuera reintegrada la suma pedida con el importe de la subasta o con los depósitos que hicieren los vistas en su caso.

Que, por otra parte, según se desprende del informe de la Contaduría General, el procedimiento indicado por la referida Inspección, es el que rigió con el Presupuesto de 1916, el que destinaba una partida para dar cumplimiento a los artículos 134, 142 y 380 de las Ordenanzas que preceptúan la compra, por parte de la Aduana de la Capital, de las mercaderías cuyo valor declarado, a juicio de los vistas verificantes, fuera inferior al real,

Por estas consideraciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º La Tesorería General de la Nación pondrá a la disposición del Departamento de Hacienda la suma de ($ 50.000 m/n) cincuenta mil pesos moneda nacional, de curso legal, con destino a satisfacer las erogaciones que demanden el cumplimiento de los artículos 134, 142 y 380 de las Ordenanzas de Aduana, que establecen la compra de las mercaderías a que se hace referencia en el último considerando del presente decreto.

Art. 2º La Contaduría General procederá a abrir una cuenta especial denominada «Ley Nº 10.362, artículo 20», a la que se cargarán todas aquellas sumas que se manden entregar a la Aduana de la Capital, en virtud del concepto expresado, debiéndose acreditar a la misma, en su oportunidad, los importes que se vayan reintegrando como producto de la subasta o con los depósitos que hicieran los vistas en su caso, según lo dispone el decreto reglamentario de la Ley Nº 10.349, en su artículo 19.

Art. 3º Líbrese orden de pago por separado, por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de la suma que se mande retener, por la cantidad de ($ 5.231,25 m/n) cinco mil doscientos treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional, de curso legal, a favor del Habilitado de la Aduana de la Capital, con cargo, para ser abonada a los señores Tomás y Cía., por la compra de 1.395 kilos de viras de cuero para calzado, cuyo importe se cargará a la cuenta especial que se abre en virtud del artículo anterior.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y, previas las anotaciones que correspondan en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

Ministerio de Guerra

Justicia Militar

En la Capital Federal, a los catorce días del mes de Mayo y año de mil novecientos diez y nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Manuel Ramírez, Juan Delpiano, Ramón Gómez y Miguel Schiavone, Cabo el 1º y soldados los restantes del Regimiento 1 de Caballería «Granaderos a Caballo General San Martín», argentinos, solteros, de 26, 22, 25 y 22 años de edad, respectivamente, acusados de: «hurto» los tres primeros y «encubridor» el último y actualmente en prisión preventiva alemaada en el Cuartel a que pertenecen, y

Resultando:

1º ... ...

2º ... ...

3º ... ...

4º ... ...

5º ... ...

6º ... ...

7º ... ...

8º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Miguel Schiavone, de haber llevado la caja donde se encontraba el traje substraído al aspirante Jorge Balestra, a una casa de comercio de la calle San Fe, en los primeros días del mes de Febrero del año corriente, en la Capital Federal, según consta a fojas 38, 48, 71, 79, 80, 81 y 82 del proceso.

9º Que está probado que el soldado Miguel Schiavone, recibió del Cabo Manuel Ramírez, la orden de llevar fuera del Cuartel la caja de referencia, según consta a fojas 38, 48, 71, 79, 80, 81 y 82 del proceso.

10. Que está probado que el soldado Miguel Schiavone, salió del Cuartel escalando la pared que da a la calle Dorrego, según consta a fojas 38, 48, 71 v., 79, 80, 81 y 82 del proceso, y

Considerando:

1º ... ...

2º ... ...

3º ... ...

4º ... ...

5º ... ...

6º Que los hechos probados relatados por los resultandos 8, 9 y 10 de esta sentencia y de los que es responsable el soldado Miguel Schiavone, consituyen el delito común de encubrimiento de un hurto, previsto por el artículo 42, inciso 3º del Código Penal Ordinario, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el ya recordado artículo 752 del Código de Justicia Militar. No destruye esta calificación legal la circunstancia de haber obrado este soldado en cumplimiento de órdenes del Cabo Manuel Ramírez, porque éstas no se referían a asuntos del servicio, porque el procesado ha confesado saber perfectamente que se trataba de ocultar prendas hurtadas, y porque ha estado tan complicado con los autores principales del delito, después de cometido éste, que hasta ha acompañado al soldado Delpiano a Avellaneda, cuando el Cabo Ramírez dispuso que allí fuera llevada la ropa substraída. No son, entonces, de aplicación al caso, ni la disposición del artículo 507 del Código de Justicia Militar, ni la de inciso 15º del artículo 81 del Código Penal Ordinario.

7º Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43 de este último Código y teniendo en cuenta la pena que ha correspondido a los autores principales del hurto, la infracción cometida por este procesado debe ser reprimida con la pena de arresto, aplicada con la amplitud de criterio que a este Tribunal le permite la disposición general del artículo 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones, El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército—

Falla:

1º ... ...

2º ... ...

3º Condenando al procesado, soldado Miguel Schiavone, perteneciente al Regimiento 1 de Caballería «Granaderos a Caballo General San Martín», por haber cometido el delito común de encubrimiento de un hurto, a la pena de tres meses de arresto, de acuerdo con el pedido del señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 42, inciso 3º y 43 del Código Penal Ordinario y 752, 582 y 551 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo Código. — Firmado: Carlos J. Martínez, Coronel, Presidente. — Manuel Rawson. — Eduardo Vega. — Alfredo Cordero. — Joaquín C. Repetto. — Rufo Leyes, Tenientes Coroneles, Vocales. — Ante mí: Luis C. Mailhes, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original: Luis C. Mailhes, Capitán, Secretario.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1919.

Vista la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, en la causa seguida al soldado Miguel Schiavone, perteneciente al Regimiento 1 de Caballería «Granaderos a Caballo General San Martín»,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. único—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Se dispone que se coloque la bandera nacional a media asta por el fallecimiento del señor Presidente de la República del Paraguay.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1919.

Habiendo fallecido el Excmo. señor doctor Manuel Franco, Presidente de la República del Paraguay y en el deseo de asociarse el Gobierno de la Nación al duelo que aflige a la Nación amiga y tributar a la vez un homenaje a la memoria de tan ilustre mandatario,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Los días 7, 8 y 9 del corriente, permanecerá izada a media asta la bandera nacional en todos los edificios públicos de la Nación, buques de la Armada y Fortalezas en señal de duelo, por el fallecimiento del Excmo. señor doctor Manuel Franco, Presidente de la República del Paraguay.

Art. 2º El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, dispondrá que el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la República del Paraguay, asista en nombre del Gobierno de la Nación a las exequias, deposite una corona y pronuncie un discurso en su tumba.

Art. 3º Póngase en conocimiento del Excmo. Gobierno de la República del Paraguay, el presente Decreto, manifestándosele el pesar del Gobierno Argentino, por el sensible fallecimiento de su ilustre mandatario.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una cuenta por trabajos ejecutados en el camino de acceso a la estación Corazzi.

Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Exp. 6121-F-919. — Vista la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste, valor de pesos 4.898,46 moneda nacional, en concepto de obras de reparación efectuadas por la misma empresa en el camino de acceso a la estación Corazzi, y

Considerando de acuerdo con los informes técnicos producidos que los trabajos efectuados justifican el importe de la cuenta presentada la que por otra parte es menor a la cantidad presupuesta por la Comisión del Fondo de Caminos, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Aprobar la cuenta de referencia cuyo importe asciende a la suma de cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 4.898,46 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras varias en el edificio de Correos de Arroyo Verde (Chubut).

Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Exp. 9560-C-918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura como resultado de la inspección realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos y los datos por ésta suministrados, eleva el presupuesto que ha formulado para la ejecución de diversos trabajos de reparos y construcción de un algibe en la casilla de propiedad fiscal que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos de Arroyo Verde, y

Considerando:

Que debido al deficiente estado de conservación en que se encuentra la casilla de referencia la ejecución de esos trabajos es indispensable, así como también la construcción de dicho algibe, por carecerse en esos parajes de agua potable y ser necesario aprovechar las aguas de lluvias.

Que teniendo la Dirección General de Puentes y Caminos un servicio de inspección destacado cerca de aquella zona, conviene se le encargue para que con sus elementos lleve a cabo administrativamente los trabajos mencionados;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, cuyo importe incluido el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 4.185,85 m/n) debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevar a cabo administrativamente los trabajos que él comprende, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que con destino a conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando un mayor gasto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Exp. 10370/F/917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita la aprobación del mayor gasto de pesos 4.077,80 m/n., para la prosecución de las obras de reparación del camino de Baide a las salinas del Bebedero, en la zona del Ferrocarril Pacífico, autorizadas por decreto de 1º de Febrero de 1918 como asimismo la aprobación de la suma de $ 838,70 m/n., por concepto de jornales y proveedurías en los trabajos del mismo camino, y

Considerando:

Que la ampliación de la suma indicada se justifica en razón del aumento sufrido en el precio de los materiales y mano de obra, razón por la cual nada obsta para que se apruebe el mayor gasto de $ 4.077,80 m/n., que involucra la aceptación de la propuesta del señor Apóstol Cavadás para la conclusión de los trabajos expresados;

Que en cuanto al abono de la cantidad por exceso de jornales y proveedurías, se ha verificado un error evidente por parte del ex-contratista Juan Chiappetta fallecido el nueve de Enero ppdo., el que convino un precio que racionalmente era inaceptable para soportar el costo de la obra, circunstancia que autoriza su aprobación para cubrir los saldos por los renglones enunciados; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de cuatro mil setenta y siete pesos con ochenta centavos ($ 4077,80 m/n.), moneda nacional, aceptándose en consecuencia la propuesta de D. Apóstol Cavadás para proseguir hasta su terminación las obras de que se trata; apruébase asimismo el gasto de ochocientos treinta y ocho pesos, con setenta centavos ($ 838,70 m/n) moneda nacional para cubrir el exceso incurrido en jornales y proveedurías en los mismos trabajos.

Art. 2º El gasto total de $ 4.916,50 m/n., se imputará a los fondos de la ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Rosario. — Permiso para construir un depósito de cereales.

Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Exp. Nº 4993-P-1919. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el pedido formulado por los señores Boero y Cordiviola solicitando autorización para construir un depósito de cereales en la plazoleta que tienen arrendada en el Puerto del Rosario, entre los galpones fiscales 15 y 17, a cuyo efecto acompañan el plano respectivo, y

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, de acuerdo con las condiciones indicadas por la Dirección técnica, a las cuales ha dado su conformidad la firma recurrente;—

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a los señores Boero y Cordiviola la autorización correspondiente para llevar a cabo la construcción de que se trata, con arreglo a las siguientes condiciones:

1 La concesión tendrá carácter precario y el Gobierno podrá declarar su caducidad y levantamiento de las instalaciones cuando lo creyere conveniente, sin derecho a reclamo alguno por parte de la firma concesionaria.

2 La obra se llevará a cabo de acuerdo con las características de los planos acompañados, y bajo el contralor técnico de la Inspección General del Puerto del Rosario, la que podrá introducir las modificaciones de detalle que estime convenientes. — Al efecto, la firma recurrente deberá darle el aviso respectivo.

3 Los gastos de inspección que se estiman en la suma de $ 200.00 m/n., por una sola vez, serán costeados por la firma concesionaria, y su importe depositado en la Tesorería General de la Nación, conforme a lo dispuesto por el decreto de 29 de Marzo de 1916.

4 Los señores Boero y Cordiviola se someterán a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fuéren relativas y abonarán los derechos e impuestos que el Ministerio de Hacienda les imponga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, hágase saber a la Contaduría General de la Nación, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobando un mayor gasto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Exp. 8034-P-1918. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas solicita se apruebe el mayor gasto producido en la construcción de las obras complementarias de defensa y drenaje del galpón de exportación del Puerto de Diamante, autorizadas por decreto de 31 de Agosto de 1918, y

Considerando, que el mayor gasto aludido asciende a $ m/n., 9.799,53 sobre el importe del presupuesto de pesos 11.500,47 moneda nacional, aprobado por el citado decreto, y fué motivado por la necesidad que ha habido de modificar y ampliar dichas obras como consecuencia de las excesivas lluvias caídas durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1918, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y por la Contaduría General de la Nación;—

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de nueve mil setecientos noventa y nueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 9.799,53 m/n.), originado en la construcción de las obras de que se trata, cuyo importe se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 6º partida 4 del presupuesto de 1918 (Ley Nº 10646).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos complementarios en el edificio de la Escuela Normal de Goya.

Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Exp. 317-E-918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado para la ejecución de obras de reparo complementarias a las autorizadas por decreto de 22 de Febrero de 1918 en el edificio de la Escuela Normal de Goya;

Considerando, que dada la naturaleza de los trabajos de que se trata y por razones de índole económica conviene que la ejecución se lleve a cabo por administración, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de quince mil setecientos dos pesos con ochenta y tres centavos ($ 15.702,83 m/n.), moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que el comprende administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de los materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza deberá ser imputado a la partida que con destino a la conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo en diversos edificios ocupados por Comisarías de la Capital.

Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Exp. 12126-C-918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura adjunta los presupuestos que ha preparado para obras de reparo en los locales de las Comisarías de Policía de la Capital que a continuación se detallan:

Comisaría Sección 4ª. — Tacuarí 762, pesos 1.501,81 moneda nacional.
Comisaría Sección 7ª. — Lavalle 2529, pesos 1.322,85 moneda nacional.
Comisaría Sección 10ª. — Urquiza 550, pesos 735,16 moneda nacional.
Comisaría Sección 14ª. — Bolívar 1411, pesos 1,937,15 moneda nacional.
Comisaría Sección 16ª. — Lima 1682, pesos 1.741,13 moneda nacional.
Comisaría Sección 17ª. — Charcas 2844, pesos 107,03 moneda nacional.
Comisaría Sección 19ª.—Alvarez 2353, pesos 357,87 moneda nacional.
Comisaría Sección 22ª.—Chile y Azopardo, pesos 108,00 moneda nacional.
Comisaría Sección 31ª.—Caseros 2724, pesos 683,01 moneda nacional.
Total pesos m/n. 8.509,57.

Teniendo en cuenta que por nota inicial, la Jefatura de Policía solicita también la reparación de los locales de las Secciones 9ª 15ª, 18ª, 20ª, 26ª y 28ª cuyos presupuestos que se tramitan por separado no han sido adjuntados para evitar posibles superposiciones.

Considerando que la realización de las referidas obras son indispensables y que por razones de urgencia y de orden económico conviene se lleven a cabo por administración, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos presupuestos para la ejecución de los trabajos de que se trata, cuyo importe total asciende a la suma de ocho mil quinientos nueve pesos con cincuenta y siete centavos ($ 8.509,57 m/n.) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de los materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el presupuesto a regir en el corriente año asigne para la conservación y reparación de edificios fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de modificación casa Azcuénaga 917-919.

Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Exp 82-J-919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto y presupuesto que ha formulado para la ejecución de obras de reparo y modificación del edificio fiscal calle Azcuénaga Nº 917/919 a fin de destinarlo a garage para guardar el automóvil oficial del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y vivienda del «chauffeur», y

Considerando:

Que la ejecución de las obras de que se trata es requerido por razones de buena conservación e higiene y por el nuevo destino a darse al mencionado edificio.

Que dada la naturaleza e importancia de los trabajos proyectados y la circunstancia de poseer la Dirección General de Arquitectura elementos y personal organizados al efecto, conviene se le encargue para que los realice administrativamente.

Y teniendo en cuenta de que los fondos para atender su ejecución han sido puestos a disposición de este Departamento por el de Justicia e Instrucción Pública.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de que se ha hecho referencia, valor este último de nueve mil doscientos treinta y cuatro pesos con veintiséis centavos ($ 9.234,26 m/n). moneda nacional debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que él comprende administrativamente, — previa comprobación de la existencia de los recursos, — sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos puestos a disposición de este Departamento por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y con cargo a la cuenta «Policlínico José de San Martín», Ley 6026.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras varias en el edificio de la Escuela Normal Nº 9.

Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Exp. 567-E-919. — Vistos los presupuestos preparados por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de los siguientes trabajos en el edificio ocupado por la Escuela Normal Nº 9 de la Capital: instalaciones sanitarias por pesos 22.038,47 moneda nacional; reparaciones complementarias de las mismas por pesos 26.754,24 moneda nacional; raparaciones generales por pesos 15.611,52 moneda nacional, y

Considerando:

Que es indispensable la ejecución de esas obras, en razón de ser deficiente el funcionamiento actual de dichos servicios, los que por otra parte adolecen de defectos de instalación y de insuficiencia motivando continuas infiltraciones en los cimientos que comprometen a la estabilidad del edificio.

Que por la urgencia y naturaleza de esos trabajos, conviene se encargue a la Dirección General de Arquitectura para que con sus elementos y personal los lleve a cabo administrativamente.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Poder Ejecutivo de la Nación. —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los presupuestos de que se han hecho referencia, cuyo importes, en total incluído el 20 % para imprevistos asciende a la suma de sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacional, ($ 64.404,23 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los mencionados trabajos administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º El gasto de que se trata, se imputará a la partida correspondiente que el Presupuesto a regir durante el corriente año, asigne para esas obras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras varias en la Escuela Normal de La Rioja.

Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Exp. 3821-E-919. — Vistos los cómputos y presupuestos para los trabajos a efectuar en el edificio que ocupa la Escuela Normal de La Rioja y que a continuación se detallan así como sus respectivos importes: Obras sanitarias pesos 8.128,28 moneda nacional y obras complementarias pesos 14,174.85 moneda nacional incluído en ambas sumas el 20 por ciento para imprevistos, y

Considerando:

Que la ejecución de los trabajos proyectados es indispensable porque los servicios sanitarios actuales de ese edificio se encuentran en malas condiciones de conservación e higiene.

Que dada la naturaleza de las obras y la urgencia que existe en realizarlas por las causas antes expresadas conviene que se lleven a cabo por administración, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los cómputos métricos y presupuesto para los trabajos a efectuar en el edificio de que se ha hecho referencia, cuyo importe total asciende a la suma de veintidós mil doscientos ochenta y tres pesos con trece centavos ($ 22.283,13 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el Presupuesto del corriente año asigne para conservación, reparaciones y obras sanitarias en edificios fiscales, etc.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo y consolidación en la Aduana de Concordia.

Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Expte. 1310-A- 1919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la ejecución de obras de consolidación y reparo del edificio de la Aduana de Concordia; y

Considerando:

Que la ejecución de esos trabajos, es indispensable para garantir la estabilidad y buena conservación del edificio;

Que dada la premura que existe en llevar a cabo esas obras, conviene se encargue a la nombrada Dirección para que las lleve a cabo administrativamente con los elementos y personal organizados de que al efecto dispone;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;
El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia para la ejecución de los trabajos de que se trata, cuyo importe incluído el 20 por ciento para imprevistos, asciende a la suma de diez y seis mil setenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, (pesos 16.074,80 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Artículo 2º Este gasto se imputará a la partida que con destino a conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año

Artículo 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N., y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando licitación provisión de 250 rollos alambre tejido, obras dique San Carlos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Exp. 13211-I- 1918. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva y solicita aprobación del resultado obtenido en la licitación privada realizada el día catorce de abril del año en curso en virtud de la autorización que se le confiere por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha diez y siete de marzo del mismo año, a objeto de adquirir doscientos cincuenta rollos de alambre tejido destinado a la construcción de colchones protectores en algunos de los saltos que presentan los canales de las obras del dique San Carlos en la provincia de Salta con el fin de evitar erosiones y socavaciones.

Considerando, que de las diez casas a quienes se pidió precios sólo cuatro presentaron propuestas y del estudio de éstas se ve la conveniencia de aceptar por su mas bajo precio, la de la firma Otto Wulff, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la licitación aludida y en consecuencia, adjudícase a la casa Otto Wulff, la provisión a la Dirección General de Irrigación, con el objeto arriba expresado, de doscientos cincuenta rollos tejido de alambre galvanizado, de 101,6 mm. de malla (4") y de 2 mt. de alto construído con alambre número 9 en rollos de 10 mts de largo, mediante el pago de (pesos 4.000 m/n.) cuatro mil pesos moneda nacional, suma que se imputará a la partida que para prosecución de las obras del dique San Carlos asigne el presupuesto a sancionarse para el corriente año.

Artículo 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Obras de defensa en Rosario de Lerma (Salta)

Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Exp. 1573-M- 918. — Visto que la Dirección General de Irrigación da cuenta del resultado de los estudios que se le encomendara realizar por decreto de 27 de Mayo de 1918, referentes a las obras de defensa que sería menester llevar a cabo para poner a cubierto la población de Rosario de Lerma, en la provincia de Salta, de los desbordes del río Toro, agregando que se han establecido en el terreno los puntos de las márgenes de aquel río en donde es necesario emplazar las obras, para las que se han proyectado tres tipos de construcción para los 1.879 metros siendo sus presupuestos de pesos 34.882,29, pesos 43.312,38 y pesos 36.075,56 moneda nacional respectivamente.

Considerando:

Que según lo manifiesta la expresada Dirección si bien con la construcción de cualquiera de esos tipos de defensa se obtendrían resultados prácticos correspondería aceptar el tercer proyecto, ya que este ofrece mayor solidez.

Que por otra parte, nada obsta para aprobar desde ya dicho proyecto, toda vez que en el de presupuesto para el año 1920, se incluya una partida destinada a cubrir el gasto total de las obras de que se trata.

Por tanto y de acuerdo con lo manifestado en los informes producidos,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos, cómputos métricos, pliego de condiciones y presupuesto de treinta y seis mil setenta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, que constituye el tercer proyecto de obras de defensa de la población de Rosario

de Lerma (Salta) contra los desbordes y avances del río Toro y vuelva este expediente a la Dirección General de Irrigación para que lo reserve hasta tanto se arbitren los fondos necesarios en cuya oportunidad lo elevará con el correspondiente informe a objeto de autorizar la ejecución de las obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, pase a la de Irrigación a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. TORELLO.

Subsecretaría. — Provisión de uniformes. — Aprobando licitación privada.

Buenos Aires, Junio 5 de 1919.

Exp. 2691-O-919. — Visto el resultado de la licitación privada a que por razones de urgencia y por haber fracasado el remate público efectuado el día 23 de Abril ppdo., llamó el Ministerio de Obras Públicas para la confección y provisión de 93 uniformes de invierno destinados al personal de servicio dependiente del citado Departamento;

Teniendo en cuenta las informaciones producidas al respecto y que de las propuestas presentadas por las dos únicas casas concurrentes «Antonio M. Fund» y «Pablo L. Rendón» resulta más conveniente la de la primera en razón de la mejor calidad del género ofrecido,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de que se trata y que tuvo lugar el 16 de Mayo ppdo., adjudicándose la provisión a que la misma se refiere a la casa «Antonio M. Fund» por el precio total de siete mil seiscientos veintiséis pesos (k 7.626 m/n) moneda nacional, debiendo imputarse este gasto proporcionalmente, a las distintas partidas que para eventuales asigne a las reparticiones del Ministerio de Obras Públicas, el presupuesto para el año en curso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y pase a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad, la que desglosará y devolverá a la casa «Pablo L. Rendón» la boleta de depósito acompañada.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. — JULIO MORENO. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — ALFREDO DEMARCHI.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene. — Se autoriza a vender en pública subasta dos animales bovinos

Buenos Aires, Junio 4 de 1919.

Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para que, por intermedio de la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital, proceda a vender en pública subasta y al mejor postor, dos animales bovinos que existen en el Instituto de Bacteriología.

El gasto que origine la publicación de avisos, etc., se abonará con cargo a la partida de eventuales que el Presupuesto vigente asigna al Departamento.

El producido que se obtenga de dicho remate ingresará a la Tesorería General de la Nación, orden Ministerio de Hacienda, dentro del plazo establecido por las disposiciones legales.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

R. GOMEZ

Ministerio de Guerra

Escuela de Suboficiales. — Aprobando las clasificaciones finales correspondientes al curso 1918-1919.

Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Vista la nota que antecede de la Dirección de la Escuela de Suboficiales y lo informado por la Inspección General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Aprobar las clasificaciones finales de la Escuela de Suboficiales, correspondientes al curso 1918-1919.

2º La Dirección de la Escuela dispondrá la incorporación de ese personal a las unidades del Ejército, teniendo en cuenta las vacantes de Suboficiales existentes en las mismas, y dando el conocimiento que corresponda a la Dirección General del Personal.

3º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª Parte, etc.

MORENO

Pase.

Buenos Aires, Junio 5 de 1919.

Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar en la Disponibilidad, de acuerdo con el inciso 1º artículo 31 de la Ley 9675, el Señor Coronel de Artillería D. Severo Toranzo, del Estado Mayor de la 5ª División de Ejército.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

MORENO

Racionamiento para individuos de tropa que se asistan en las Enfermerías

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Visto el expediente R 9082/919, de la D. G. RA. y, considerando que la actual epidemia de grippe desarrollada en algunas Unidades requiere para los atacados el suministro de alimentos especiales,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Amplíase la Superior Resolución de fecha 26 de Abril de 1917, inserta en Boletín Militar Nº 1201, 2ª Parte, en el sentido que cuando existan individuos de tropa enfermos a quienes por prescripción médica deba suministrárseles alimentación especial, las respectivas Unidades, deberán hacerlos figurar en las planillas de racionamiento en efectivo, quedando facultadas para invertir el costo de la ración que no utilizan, en la adquisición de los alimentos especiales prescriptos.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y vuelva a la D. G. A. a sus efectos.

MORENO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Instalaciones eléctricas de teléfonos y timbres en la Escuela Normal de Profesoras Roque Sáenz Peña.

Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Expte. 2784-E-919. — Visto el adjunto presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para reparación de las instalaciones internas de teléfonos y timbres eléctricos de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital «Presidente Roque Sáenz Peña»;

Considerando que dada la naturaleza y poco costo de los trabajos a realizar conviene sean llevados a cabo administrativamente por intermedio de la Dirección General de Arquitectura que cuenta con personal y elementos organizados al efecto;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de un mil seiscientos veinte pesos ($ 1.620,00 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos que el comprende, sujetándose en cuanto a la adquisición de los materiales a las disposiciones en vigencia y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Este gasto se imputará a la partida que el Presupuesto a regir durante el corriente año asigne para conservación y reparación de edificios fiscales.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Construcción mesas y armarios para las cocinas de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Expte. 4350 I-1919. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, valor de $ 1.132,10 m/n, para la provisión e instalación de cuatro mesas y cuatro armarios con destino a las cocinas de la Administración General de Impuestos Internos;

Considerando que es indispensable la provisión de esos elementos por cuanto el existente adosado a la pared fué retirado cuando se procedió al revestimiento de las mismas; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el presupuesto de referencia, valor de un mil ciento treinta y dos pesos con diez centavos moneda nacional ($ 1.132,10 m/n) para la provisión de cuatro armarios de pino y cuatro mesas con destino a las cocinas del edificio que ocupa la administración Central de Impuestos Internos, debiendo la Dirección General de Arquitectura ejecutar administrativamente estos trabajos y sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes, y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Conservación instalaciones eléctricas en el edificio antigua Aduana.

Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Expediente 4886 -A- 919. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la conservación durante el corriente año de las instalaciones eléctricas de los locales que en el edificio de la antigua Aduana ocupan algunas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y atento lo informado precedentemente.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el presupuesto para la conservación y obras de mano de las instalaciones de referencia, valor de noventa y tres pesos ($ 93.00 m/n); con exclusión de la provisión de lámparas que por su naturaleza, no encuadra en la partida de conservación de edificios fiscales.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

06702-P-919.— Junio 5 de 1919.— Visto este expediente por el que la Empresa del F.C Entre Ríos, se presenta solicitando aprobación de la tarifa Nº 335 para ser aplicada en el transporte de extracto de quebracho en bolsas, de Asunción F.C. del Paraguay a intercambio Caseros y San Martín (vía Pacú.Cuá, Concordia y Zárate, y

Considerando:

Que la tarifa propuesta tiene por objeto facilitar la exportación del extracto de quebracho del Paraguay, por el Puerto Madero, con el doble fin de fomentar la industria e intensificar el tráfico de su línea, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa Nº 335 presentada por la Empresa del F.C. Entre Ríos,

Comuníquese tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

0620-C-918.— Junio 5 de 1919.— Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos, da cuenta que la Empresa del F.C. Central del Chubut no tiene habilitado en sus trenes ningún compartimento destinado al correo, lo que obliga al estafetero viajar en el coche de pasajeros, mientras las bolsas de correspondencia, etc. son llevados en furgón, y

Considerando:

Que no habiendo dado resultado las gestiones iniciadas por la citada Repartición, ante la Empresa para que dote a sus trenes de un compartimento dedicado exclusivamente al transporte de la correspondencia y al encargado de la misma de acuerdo con lo que establece el Inciso 2º del Art. 18 de la Ley 2873,

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, imparta de inmediato las órdenes necesarias para que se permita al estafetero viajar junto con las valijas, en los compartimentos del correo de que están dotados sus furgones, a lo que ésta deberá poner en las condiciones requeridas al efecto.

Comuníquese a la Empresa y a la Dirección General de Correos y Telégrafos, fecho, tómese razón en Técnica, y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

03409-C-919.— Junio 5 de 1919.— Visto que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, denuncia la falta de protección en el cruce existente en el kilómetro 49: 159 del Ferrocarril Central Norte Argentino, con el Ferrocarril Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que no obstante habérsele conferido vista de las presentes actuaciones, a la Administración de los FF.CC. del Estado, ésta nada ha contestado hasta la fecha, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, se ponga de inmediato de acuerdo con el Ferrocarril Santa Fe, respecto a la protección del cruce de que se trata, para lo cual se le fija un plazo de sesenta días para que presente para su aprobación el diagrama de señales respectiva.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, fecho pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

022860-C-913.—Junio 5 de 1919 — Teniendo en cuenta que es obligación de la Empresa mantener el camino de modo que pueda ser recorrido sin peligro por los trenes (Art. 5º inc. 1º, Ley Nº 2873); que igualmente le es obligatorio establecer la guardia y el servicio de barreras en los pasos a nivel (inc. 6º mismo artículo); que el cumplimiento de ambas obligaciones no se puede satisfacer sino del modo que esta Dirección General lo crea conveniente pues en caso contrario quedaría en manos de la Empresa eludir su cumplimiento, que esta Dirección General es la encargada de velar por el cumplimiento de las leyes vigentes sobre Ferrocarriles; que por lo tanto el Ferrocarril Central de Córdoba está equivocado cuando afirma que no está obligado a tener un guarda para cada barrera, equivocación inexplicable dada la claridad de las disposiciones legales citadas y del Art. 11 de la misma Ley; que en cuanto a lo que en la nota de 22 de Mayo (C. 2530) la Empresa manifiesta de que cabe cuestionar las facultades de esta Dirección General, no debe tomarse en cuenta por no ser un argumento que venga al caso porque con el mismo puede pretender entorpecer la marcha de esta Dirección General oponiendo a todas sus resoluciones la misma manifestación, que si desea hacer cuestión de si las facultades que la Ley da a esta Repartición la autorizan para proceder en un caso determinado, debe proceder de conformidad con las leyes y no pretender enseñar a esta Dirección General cuales son sus deberes

porque los conoce perfectamente y sobre todo más que la Empresa que así se expresa para eludir el cumplimiento de los suyos; que no se encuentra en la última nota del Ferroearril Central de Córdoba un solo argumento atendible que esté dirijido a producir un cambio de opinión sobre lo resuelto ya,

Se resuelve:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba que se le concede un plazo de 8 días para que cumpla lo que se le ha ordenado, bajo aperc bimien to de ser multado de acuerdo con lo que establecen los Arts. 92 y 93 de la Ley Nº 2873 a cuyo efecto se considerará como una infracción distinta cada día que pase después de corrido el plazo que se le concede.

Comuníquese, y pase a la Sección la que informará sobre el cumplimiento de esta resolución.

A. Giovacchini.

Compañía General de FF. CC. — Queja del Centro Consignatarios

06258-C-1918.— Junio 4 1919.—Vista la queja del Centro de Consignatarios de productos del país, contra la Compañía General de FF. CC. por falta de entrega de 3 vagones de pasto correspondientes a cartas de porte 9, de Monje a Buenos Aires, fecha 31/10/1917, y

Considerando:

Que como lo reconoce la Empresa los vagones de referencia quedaron en La Bajada el día 8 de Noviembre del año 1918 esperando tracción.

Que en esa misma fecha el personal ferroviario declaró en huelga procediendo ellos, entre otros actos de violencia a quemar los 3 vehículos a que se ha hecho referencia.

Que la Empresa declina toda responsa bilidad alegando tratarse de un caso de fuerza mayor.

Que los Arts. 233/243 y 270 del reglamento general amparan los derechos del Centro recurrente,

El Consejo Resuelve

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Compañía General. — Queja del Señor Félix Daverede

03429-C-1919. - Junio 4 1919.—Vista la queja del Sr. Félix Daverede, contra la Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 4, fecha 29-XII-1918, despachada K. 417, Bandera (C.N.A) a Buenos Aires y por falta de contenido, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió ser transportada en 426 horas 15 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el dia 16 de Enero a las 6 y 15 p. m.

Que el interesado no retiró en destino la consignación de referencia por llegar con señales evidentes de falta de contenido.

Que el Art. 225, 233, 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente,

El Consejo Resuelve

Hacerlo saber al interesado dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Compañía General. — Queja del Señor Simón Sokol

030207-C-1918.— Junio 4 1919.— Vista la queja del Sr. Simón Sokol, contra la Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, por falta de peso en destino en las consignaciones de leña que a continuación se citan:

Carta de porte 128, de Km. 285 (S. F) a Buenos Aires 31,8,1918.

Carta de porte 31 de Garabato a Buenos Aires, 5,10,1918.

Carta de porte 57 La Cañada a Buenos Aires, 21,6,1918, y

Considerando

Que se ha comprobado que las consignaciones de referencia se entregaron en destino con las faltas que a continuación se indican:

Carta de porte			128,	kilógramos	300
»	»	»	31	»	650
»	»	»	57	»	3100

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente.

El Consejo Resuelve

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Compañía General.— Queja del Señor Simón Sokol

022242-C-18.—Junio 4 de 1918.— Vista la queja del Señor Simón Sokol, contra la Compañía General de FF. CC. en la provincia de Buenos Aires, por falta de peso en la consignación correspondiente a carta de porte de fecha 31-5-1918, despachada de Garabato a Buenos Aires, y

Considerando.

Que se ha comprobado que efectivamente la consignación de referencia llegó a destino en la forma denunciada, observándose la carta de porte por una falta de 1400 kilogramos.

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente,

El Consejo Resuelve

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes carresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.—Descompostura locomotora Nº 378 en el kilómetro 768.

89322 -C- 919.— Mayo 28 de 1919.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de noviembre de 1918, el tren Nº 5 demoró 160 minutos en el kilómetro 768 y 200 minutos entre las estaciones «Ceres» y «Herrera» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 378 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en pérdidas de los tubos de calefacción, debido al mal ajuste de los mismos en la placa tubular, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Atraso de tren Nº 27 entre estaciones «C. Gómez» y «Las Parejas».

09314 -C- 919. — Mayo 28 de 1919.— Visto este expediente y resultando:

Que el dia 23 de Febrero último, el tren Nº 27 perdió 57 minutos entre las estaciones «C. Gómez» y «Las Parejas» del Ferrocarril Central Argentino, debido a la calidad del combustible de la locomotora Nº 253 que lo remolcaba, llegando a destino con un atraso de 100 minutos, y

Considerando:

Que el maquinista Pedro Fernández pudo evitar en parte la excesiva demora del tren mencionado.

SE RESUELVE:

Declarar que el atraso de dicho tren tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. —Descompostura locomotora Nº 473 en estación «Luxardo».

09310 -C- 919. - Mayo 28 de 1919.— Visto este expediente y resultando:

Que el dia 23 de marzo último, el tren Nº 27 demoró 185 minutos en la estación «Luxardo» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 473 que lo remolcaba llegando a destino con un atraso de 100 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en una pérdida de los tubos de calefacción, debido al mal estado de la placa tubular de la caja de fuego, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art., 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocaeril Central Argentino.

Comuniquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Descompostura locomotora Nº 316 en estación «J. Craick».

09285 -C- 919.—Mayo 28 de 1919.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Abril último, el tren Nº 8 llegó a la estación «James Craick» del Ferrocarril Central Argentino, con 60 minutos de atraso por descompostura de la locomotora Nº 316 que lo remolcaba, llegando a destino con una demora de 275 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en pérdidas de tubos, mal funcionamiento de los inyectores y pérdidas de tapones fusibles, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa de Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja de los Señores Alvarez y Valero

04337 -C- 1919.— Junio 4 de 1919.— Vista la queja de los Señores Alvarez y Valero, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de 357 litros de vino de la consignación de carta de porte 96, de Luján de Cuyo a Los Quirquinchos, fecha 21 -5- 1918, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por los recurrentes;

Que la Empresa está dispuesta a abonar el importe de la mercadería faltante,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja del Señor Emilio Fernández

07232 -C- 1919.— Junio 4 de 1919.— Vista la queja del Sr. Emilio Fernández, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a carta de porte 1209-1289 1403 y 1694, despachadas de Córdoba a Rio Segundo fechas 1-4-19, 11-4-19, 12-4-19, y 15-4-19, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 96 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar el día 15-4-19, a las 12 m. 15-4 19 a las 12 m. 16 4-19, a las m y 19-4-19, a las 12 m.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.— A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja de los Señores Martínez Alvarez y Cía.

025632 -C- 1918.— Junio 4 de 1919 — Vista la queja de los Señores Martínez Alvarez y Cía. contra la del Empresa Ferro carril Central Argentino, por varias reclamaciones, y

Considerando:

Que con respecto a la queja de fecha 1º de Julio de 1916, ella ha sido resuelta en expediente 011605 -C- 1917,

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación correspondiente a carta de porte 261, debió ser transportada en 312 horas, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 4-9-1917, a las 12 m.

Que se ha comprobado que de la consignación correspondiente a carta de porte 209, fecha 8 -1- 1918, de Godoy Cruz a Los Surgentes, llegó un casco desfondado con pérdida de su contenido;

Que la consignación perteneciente a carta de porte 19, fecha 5- 3- 1918, de Luis María Saavedra a Los Surgentes, llegó a destino el 25 3- 918, con una lata de 18 litros de alcohol, vacía, habiéndose observado la carta de porte;

Que en cuanto a la falta de entrega en destino de la encomienda guía 8624, fecha 13 -7 - 1918, fué abonado su importe al querellante el 23- 11- 1918;

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja de los Señores Larrea y Paris

029417 -C- 1918.— Junio 4 de 1919.— Vista la queja de los Sres. Larrea y Paris contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por falta en la consignación correspondiente a carta de porte 4355, fecha 20 -11 - 1918, despachadas de Rosario a Ledesma, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en destino, resultaron una damajuana de vermouth y otra de refresco rotas y con pérdida del contenido,

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General de F. F. C. C. amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. C. Boto

06866-C-1919.— Junio 4 de 1919.— Vista la queja del Sr. C. Boto, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 225, despachada de Cañada de Gómez a Campana, fecha 25-3-19 y,

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser entregada en 162 horas, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el dia 1-4-19 a las 6 p. m.,

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.—A. Gionacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. N. Alvarez y Cía.

07235-C-1919.—Junio 4 de 1919.—Vista la queja del Sr. N. Alvarez y Cía. contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 120, despachada de Mayor Drummond a Zenón Pereira, fecha 18-2-19, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 381 horas, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 3-19 a las 9 p. m.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja del Sr. Luis Monteverde

05374-C-1919.—Junio 4 de 1919.—Vista la queja del Sr. Luis Monteverde, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 145, despachada de Molino Carcarañá a San Pedro, fecha 21-12-1918, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación dedió ser transportada en 143 horas 38 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 27-12 18 a las 11 38 p. m.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos recurrente,

El Conseio resuelve.

Hágase saber al recurrente, comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. Carlos Loewen

05561-C-1919.— Junio 4 de 1919.—Vista la queja del Sr. Carlos Loewen, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 87, despachada ee las Perdices a San Severo, fecha 28-2-1919, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación debió ser transportada en 147 horas, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 7-3-1919 a las 3 a m.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.—A. Giovacchini—Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. Pedro Bernatel

029964-C-1918. Junio 4 de 1919.—Vista la queja del Sr. Pedro Bernatel, contra la Empresa del F. C. C. A. por mal transporte de la consignación de hacienda correspondiente a carta de porte 471, de fecha 20-12-1918, despachada de Pergamino a Villa María, y

Considerando:

Que la aludida consignación llegó a destino el 21-12-1918 a 1 p. m. resultando a la descarga cuatro vacas muertas y tres lastimadas, por lo que fué observada la carta de porte.

Que el transporte se efectuó normalmente,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura máquina No 374 estación «Zelaya».

09281-C. 919. — Mayo 28 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Abril último, el tren No 18 demoró 229 minutos en la estación «Zelaya» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora No 374 que la remolcaba.

Que una vez arreglado el desperfecto, el tren pudo continuar viaje, pero por orden de Control tuvo que esperar máquina de auxilio, causa por la cual dicho tren llegó a destino con una demora de 240 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en haber perdido un tubo de calefacción, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora fué reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el atraso sufrido por el tren No 18 tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

———

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora No 125 en estación «Zelaya».

09304-C-919. — Mayo 28 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Marzo último, el tren No 12 quedó detenido en la estación «Zelaya» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora No. 125 que lo remolcaba, llegando a destino con un atraso de 240 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura de la tapa del cilindro, lado derecho, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada

Que el maquinista Arturo Marchettini, pudo evitar la excesiva demora del tren mencionado,

SE RESUELVE:

Declarar que la demora del tren No 12 tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora No 473 en estación «Garibaldi».

09298-C-919. — Mayo 28 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Abril último, el tren No 120 demoró 95 minutos en la estación «Garibaldi» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora No 473 que lo remolcaba, llevando a destino con un atraso de 80 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en una gran pérdida en los tubos de calefacción, por mal estado de la placa tubular de la caja de fuego, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora No 264 en estación «Las Parejas».

09295-C-919 — Mayo 28 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Abril último, el tren No 83 llegó a la estación «Parejas» del Ferrocarril Central Argentino, con 17 minutos de atraso y salió de la misma con una demora de 124 minutos, por descompostura de la locomotora No 264 que lo remolcaba, llegando a destino en horario, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en pérdidas en los tubos de calefacción, algunos stays y costuras de la caja de fuego, debido al mal estado de la caja de fuego, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen par causa la infracción al Art. 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Central Argentino.— Accidente a Ramón Vega en estación «Colegiales».

09316-C-919. — Mayo 28 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Febrero último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Colegiales» del Ferrocarril Central Argentino, Ramón Vega resultó con una herida en la pierna izquierda y tres dedos del pie torcidos, y

Considerando:

Que Vega se encontraba sobre una jardinera, cuyo caballo se asustó y disparó, por cuyo motivo el cambista Taboada trató de detenerlo y no hizo señas para que se detuviera un corte de wagones que avanzaba, por lo cual dicha jardinera chocó contra el wagón 19254, con los resultados que se mencionan, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista Taboada ha sido castigado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

———

013542-C-914.—Junio 4 de 1919.—Visto de nuevo este expediente, con motivo de que habiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado trasladado a los kilómetros 7/717,80 y 16/561 del ramal de Rapelli a Pazo Betbeder los desvíos particulares que fué antorizada a instalar en los kilómetros 10/100 y 15/100, respectivamente, del mismo ramal, solicita un plazo de 60 días para estudiar sobre el terreno los cambios aportados a las referidas instalaciones por el concesionario de ambos desvíos, señor Betbeder, y confeccionar en vista de ello los planos correspondientes, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a la que se solcita, aun cuando la Administración pudo hacerlo hace tiempo cuando se efectuó el levantamiento de dichos desvíos,

Se resuelve:

Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de sesenta días para que someta a la aprobación los planos y demás documentos relativos a la construcción definitiva de los desvíos particulares instalados en los kilómetros 7 717,80 y 16 561 del Ramal de Rapelli a Pozo Betbeder, sobreentendiéndose que serán consignadas en la memoria descriptiva y dichos demás documentos todas las instalaciones y circunstancias constructivas y de servicio relacionadas con ambos desvíos.

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva y pase el expediente a a Inspección General de Construcciones.

A. Giovacchini

———

029400-C-918.—Junio 4 de 1919.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para abrir un paso a nivel particular a la altura del kilómetro 1301-973 del Ramal a Crán del Ferrocarril Central Norte Argentino, y

Considerando:

Que no reuniendo el paso de que se trata las condiciones exigidas por el decreto de fecha 12 de Abril de 1902, pues carece de tranqueras,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado por la recurrente.

Comuníquese, tómese razón en Ténica y en la Sección Control respectiva, techo archívese.

A. Giovacchini

———

0842-C-919.—Junio 4 de 1919. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita reconsideración de lo resuelto en este expediente con fecha 11 de Abril ppdo., y

Considerando:

Que esta Dirección General no encuentra fundamento a las razones aducidas por la Empresa para proponer igualar el precio de cambio de destino en tráfico local al que se cobra en tráfico común, desde que los gastos que originan esos servicios son distintos, y la tarifa de $ 3,00 m/n para cambio de destino en tráfico local rige en todas las Empresas, lo que demuestra su equidad y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

Se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. J. Abásolo.

025645-C-1918.—Junio 4 de 1919.—Vista la queja del Sr. J. Abásolo, contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 331, despachada de Reconquista a Campana, fecha 21-9-1918, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consigación de referencia debió ser efectuada en 340 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a mas tardar el día 6-8-18 a las 4.30 a. m.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.—A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor José Rigosa

06863-C-919 —Junio 4 de 1919.—Visto este expediente, por el que el señor José Rigosa interpone queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de un tarro de leche de la encomienda de guía 96 carta de porte 044389, fecha 20/4/918 de Campana a Belgrano, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado,

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.—A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Señor José Carrasco.

05868-C-919.—Junio 4 de 1919.—Vista la queja del señor José Carrasco contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora de entrega de equipaje, y

Considerando:

Que el equipaje del recurrente compuesto de 5 baules con muestras despachado de Fernández a Santiago el 1/4/919, no llegó a destino en el mismo tren en que viajaba el interesado, por haber quedado detenido en la Banda,

Que el Art 180 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrete,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. Lucio Anghinolfi.

03596-C-919.—Junio 4 de 1919.—Vista la queja del señor Lucio Anghinolfi contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de la encomienda de guía No. 1 carta de porte 16820 de Bombal a Ginena, fecha 6/6/918, y

Considerando:

Que la encomienda de referencia compuesta de una bolsa con 8 Kgs. de peso no fué entregada en destino,

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto

———

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor E. Dubini

01942-C-919.—Junio 4 de 1919.—Vista la queja del señor Ernesto Dubini contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de equipaje, y

Considerando:

Que el equipaje en cuestión compuesto de 3 baules con muestras que el recurrente despachó de Córdoba a Rosario el 28/1/919 fué pasado a Retiro y devuelto a destino recién el 1/2/919,

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve.

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto

———

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor J. Manuel Bustos

029969-C-1918. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del señor J. Manuel Bustos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora y cobro de almacenaje de las consignaciones correspondientes a cartas de porte 3 35 y 69, despachadas de Beltrán a Retiro, fechas 27-7; 7-7 y 28-10 del año 1918, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 296 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 9-8-1918; 20-7-1918 y 10-11-1918 a las 8 y 30 a. m., respectivamente;

Que en cuanto al cobro de estadía, el reclamo no es fundado, por cuanto la consignación fué entregada al recurrente libre de ese recargo;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en cuanto a la demora del transporte, e infundado en el segundo punto del reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Pablo Sarderio y Compañía.

01612-C-1919 — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del señor Pablo Sarderio y Compañía, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 39, despachada de Santa Lucía a Rosario Norte, fecha 11-1-19, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 378 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto

to ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 27-1-1919, y

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora:

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Pedro Pamgo

0240-C-1919. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del señor Pedro Panigo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 6775, despachada de Rosario C. a Isla Verde, fecha 19-12-1918, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 145 horas, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 26-12-1918 a la 1 a. m.;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Money Calvo y Compañía.

07749-C-1919. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del señor Money Calvo y Compañía, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 326, despachada de Esperanza a Tacural, fecha 18-3-1919, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación debió ser transportada en 215 horas, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 27-3-1919 a las 11 p. m.;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Eduardo Kelly

04887-C-1919. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del señor Eduardo Kelly, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por rotura y demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 1228, despachada de Concordia (F. C. E. R.) a Ocativo (F. C. C. A.) e. 13-2-1919, y

Considerando:

Que se ha comprobado que al llegar la carga a destino resultaron varios muebles con averías y falta de algunos artículos en uno de los baúles, habiéndose por tal circunstancia observado la guía al ser transbordada la carga;

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte la consignación de referencia debió ser efectuada en 423 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 3-3-18 a las 3.30 p. m.;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor J. Rodríguez

06513-C-1919. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del señor J. Rodríguez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 7618, despachada de Rosario C. a Firmat, fecha 22-3-19, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 111 horas, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 27-3-19 a las 5 p. m.;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura máquina 134 en estación «General Urquiza».

09282-C-919. — Mayo 28 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Abril ppdo., el tren Nº 11 llegó a la estación «General Urquiza» del Ferrocarril Central Argentino con 70 minutos de atraso por descompostura de la locomotora Nº 134 que lo remolcaba, llegando a destino con una demora de 80 minutos; y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en el mal estado de dicha locomotora, debido a la mala calidad del carbón;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Descarrilamiento del vagón Nº 9926 en la estación «Cambaceres».

09323-O-919. — Mayo 23 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Marzo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren Nº 410 en la estación Cambaceres del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló el wagón cargado de hacienda Nº 9925, por cuya causa los trenes números 2 y 13 sufrieron atrasos de 275 y 143 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por encontrarse el cambio mal dispuesto, por descuido del cambista R. Vitantonio, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05374-P-1916. — Mayo 23 de 1919. — Visto de nuevo este expediente en el cual por resolución del 24 de Febrero del corriente año la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos fué autorizada a entregar provisoriamente al servicio público el puente con que su línea de Concordia a Villaguay, cruza el bañado del arroyo Yuquerí Grande, a la altura del Km. 385/350; dándosele carácter de provisoria a esa autorización por cuanto los resultados obtenidos en la prueba del puente si bien eran en general satisfactorios, requerían una comprobación complementaria que por entonces no podía verificarse, y,

Considerando:

Que en las pruebas nuevamente verificadas se han obtenido resultados completamente satisfactorios, siéndolo igualmente el de la observación que se ha venido efectuando desde la citada fecha;

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos a librar el mencionado puente al servicio público con carácter definitivo.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, en la Oficina de Estadística, y en la Sección de Control respectiva, fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

07212-C-1919. — Mayo 23 de 1919. — Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano Nº TN/435/2 y memoria descriptiva correspondiente, demostrativos de los detalles de un tipo de cenicero para desvíos, y

Considerando:

Que no hay observaciones que hacer a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº TN/435/2 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección Control para la legalización del plano y demás efectos.

A. Giovacchini.

07035-C-919. — Mayo 30 de 1919. — Visto este expediente, por el que la administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación la tarifa C-12/B., para el transporte de caña de azúcar destinada a Ingenios servidos por la línea del F. C. C. Norte Argentino, la que reemplaza los precios kilométricos de que gozaban los Ingenios situados en las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy, y

Considerando:

Que la tarifa de referencia, tomando como base de comparación los precios de 1 a 50 Kms. represente una rebaja del 47 % en lugar del cuarenta por ciento de que gozaban anteriormente;

Que la observación segunda que contiene es contraria a lo dispuesto por el Decreto del P. E. de fecha 14 de Enero de 1918, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa;

Se resuelve:

Acordar la aprobación solicitada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, con excepción de la segunda de las observaciones que contiene, la cual es contraria a las disposiciones vigentes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Choque locomotora número 3028 y corte wagones en estación «La Plata».

03090-S-919. — Junio 2 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Febrero último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación La Plata del Ferrocarril del Sud, se produjo un choque entre la locomotora número 3028 y un corte de wagones, resultando herido el foguista José Cagliada, con desperfectos el material rodante y con atrasos de 13 y 7 minutos los trenes números 107 H. y 178; y,

Considerando:

Que el choque de referencia ocurrió por una mala maniobra del cambio, efectuada por el señalador Juan Cédola; y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa manifiesta que ha tomado medidas disciplinarias con el señalador mencionado y el material rodante han sido enviado a reparaciones;

Que por separado (exp.-03358-S-915) se trata de la prolongación del desvío para facilitar maniobras en la citada estación;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Andrés Garrone

07237-C-1919. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del señor Andrés Garrone, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte en la consignación correspondiente a carta de Porte 23 despachada de General Gutiérrez a San Marcos, fecha 1-8-1918, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la Carta de Porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 310 horas 10 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 14-8-1918 a las 10,10 p. m.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Miguel Mesías

0481-C-1919. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del señor Miguel Mesías, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por desviación y demora en el tranporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte 224, despachada de Las Flores a Santiago del Estero, el 10-12-1918;

Considerando:

Que con respecto a la desviación de la carga a Colonia Dora, ella no se efectuó hasta el día 26-12-1918, a las 7 ante meridiano donde quedó a disposición del interesado.

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la Carta de Porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió efectuarse en 375 horas, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 26-8-1918 a las 3 p. m.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Chiesa Hermanos

23082-C-1918. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja de los señores Chiesa Hnos. contra el Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte 139 de Cañada de Gómez a R. R. Sáenz Peña despachada el día 16-7-18, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la Carta de Porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 379 horas, 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 1º de Agosto a las 7,30 p. m.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Domingo A. Di Carlo

025837-C-918. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del señor Domingo A. Di Carlo contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por extravío de equipaje Nº 15819, fecha 17-9-18 despachado de Lucila (Ferrocarril Central Norte Argentino) a La Banda (F. C. C. A.); y

Considerando:

Que no se ha podido comprobar lo manifestado por el recurrente, declarando la Empresa que el equipaje en cuestión fué recibido en destino en buenas condiciones.

Que los Arts. 178, 179 y 180 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Prats hijo y Cía.

02227-C-1918. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja de los señores Prats e Hijo, contra la Empresa del Ferro-

carril Central Argentino por mal transporte de hacienda correspondiente a la consignación de Carta de Porte Nº 7 despachada de San José de la Esquina a Desvío «La Blanca» (F. C. del Sud), y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la Carta de Porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 24 horas 45 minutos y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 6-8-1918 a las 5,45 p. m.

Que según observación inserta en la Carta de Porte, al verificarse la descarga de la hacienda en destino resultó un animal muerto.

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Hacer saber al recurrente lo que se ha expresado sobre la fecha y hora de la entrega de la consignación dejando constancia de los hechos por el animal muerto.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Prettto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Cirilo Mingo

01556-C-918. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del señor Cirilo Mingo contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por irregularidad en el suministro de vagones y preferencias observadas con otros cargadores en la estación Bandera del Ferrocarril Central Norte Argentino, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el hecho ha ocurrido en la forma denunciada por el recurrente obedeciendo ello a negligencia del personal de la citada estación y de los Inspectores de tráfico con residencia en la misma.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Prettto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Alberto Bienvenite

05907-C-1919. — Junio 4 de 1919. — Visto el reclamo del señor Alberto Bienvenite contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por falta de pago de mercaderías que resultaron de menos en la consignación de Carta de Porte 6437 de Retiro a San Juan, fecha 26 de Octubre de 1918, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente que la Administración de los Ferrocarriles del Estado reconoce la falta y estar dispuesta al pago de pesos moneda nacional 833,43 contra presentación de **la factura original** de compra.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Prettto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor José Lavisse y otros

04882-C-919. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del señor José Lavisse y otros, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por atraso del tren 5 de fecha 11-3-19, en empalme Dumesnil, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el día citado, el tren de referencia corrió con atraso pues debiendo salir del mencionado empalme a las 10.40 a. m., salió a las 12.31 p. m.;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Rodolfo Tobar

07222-C-919. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del señor Rodolfo Tobar, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por haber pretendido ésta que firmara la conformidad de un transporte condicional de una hacienda que había embarcado en la estación Petronila, y

Considerando:

Que efectivamente el hecho ocurrió, debido a un error del empleado Pedro C. Macchi;

Que la Administración en conocimiento de las dificultades con que tropezaba el recurrente, dispuso se aceptara el referido transporte sin observación alguna;

Que el empleado culpable ha sido suspendido por dos días:

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Vicente Conti

026305-C-1918. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del señor Vicente Conti, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 139, fecha 16-7-18, despachada de Cañada de Gómez a R. S. Peña, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 379 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 1º de Agosto a las 7,30 p. m.;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. Queja de varios pasajeros

05903-C-1919. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja de varios pasajeros del tren 71, del día 7-3-1919, formulada en la estación Güemes, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por haberse suspendido la corrida del tren de referencia, y

Considerando:

Que si bien la suspensión del tren 71 de la fecha indicada obedeció a una medida de previsión en vista de la hora avanzada de la noche en que debía partir y a la circunstancia de encontrarse en huelga una parte del personal, la Administración citada no consultó la opinión de los pasajeros al respecto, obligándolos con la medida tomada a pernoctar en la referida estación hasta el día siguiente con las consiguientes molestias;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Germán Alemán

06657-C-1919. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del señor Germán Alemán, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por no habérsele concedido un compartimiento en tren 71 del día 30-3-1919, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la falta de provisión del compartimiento, materia de esta queja, se debió exclusivamente a negligencia del personal que intervino en el pedido del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento wagones Nos. 33113 y 33110 en Km. 988-500 (C. 12).

09967-C-919. — Junio 6 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Enero último, al llegar el tren mixto Nº 171 a la altura del kilómetro 988-500 (C. 12), del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron los wagones Nos. 33113 y 33110 causa por la cual dicho tren llegó a destino con una demora de 75 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse desprendido el travesaño del freno del wagón 33113, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado, pero sin colocársele el dispositivo ordenado por resolución dictada en el expediente 024438-A-912.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Ordenarle a la misma de cumplimiento a la resolución dictada en el expediente 024438-A-912.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descompostura de la locomotora Nº 404 a la altura del kilómetro 948.

09957-C-919. — Junio 6 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Marzo último, a la altura del kilómetro 948 del Ferrocarril Central Norte Argentino, se descompuso la locomotora Nº 404 del tren de carga Nº 219, sin que ello repercutiera sobre el servicio de los demás trenes, y

Considerando:

Que de la inspección practicada a dicha locomotora se ha comprobado que el mal estado general de la misma hace necesaria una reparación inmediata, pues los tubos de calefacción en la placa tubular son muy delgados, ocasionando pérdidas abundantes y además que las cajas de engrase tienen demasiado juego lateral, lo que provocará descarrilamientos;

Se resuelve:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, retire del servicio la locomotora Nº 404, a fin de practicarle las reparaciones necesarias, las que una vez efectuadas pedirá nueva inspección de acuerdo con lo que prescribe el artículo 7º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Teófilo Gil

07058-S-919. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del señor T. Gil contra la Empresa del F. C. Sud, por mal funcionamiento del reloj de la Torre de la Estación Constitución el 14-4-919, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Que por separado se estudía este asunto con carácter general,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja:

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Eduardo Boninsegna

06728-S-1919. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del Sr. Eduardo Boninsegna, contra la Empresa del F. C. del Sud, contra el guarda Nº 172, del tren 10, el 7 de Abril de 1919, y

Considerando:

Que de las averiguaciones prácticadas se ha comprobado que el guarda aludido procedió incorrectamente con el querellante,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor J. Bontigne

05941-S-919. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del señor J. Bontigne, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de encomienda correspondiente a guía 14409, fecha 24/3/919; y

Considerando:

Que la encomienda de referencia fué detenida en la estación Bolívar, por error, habiendo llegado recién a destino el 28 del citado mes;

Que se ha infringido el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Agustín Stecca

05940-S-919. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del señor A. Stecca, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de su equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el equipaje del recurrente no fué cargado en la estación Tres Arroyos en el tren 42 K. del día 24 de Marzo ppdo., debido a negligencia del personal de la referida estación.

Que el Art. 180 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente:

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja:

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor G. Duján

05489-S-919. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del señor G. Duján, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de un cajón que formaba parte de los cinco bultos que componía su equipaje, y

Considerando:

Que efectivamente el bulto en cuestión fué bajado por error en la estación Dolores de donde el recurrente lo retiró posteriormente sin observación;

Que el Art. 178 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor D. Mc. Leod

07056-S 919. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del señor D. Mc Leod contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por violación y falta de sus equipajes, 417 y 418 despachados de Ombú a Temperley con fecha 12 de Abril próximo pasado, y

Considerando:

Que se ha comprobado la veracidad de lo denunciado por el recurrente;

Que el Art. 178 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja:

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja de los señores C. Bernhard y otros y Juan A. Igartúa.

03276-S-919. — 03560-S/919. — Junio 4 de 1919. — Vistas las quejas de los señores C. Bernhard y otros, y Juan A. Igartúa, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por atraso de los trenes números 276 y 347, fechas 16/2-919 y 22/2/919, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente los trenes de referencia corrieron con atraso los días citados, no siendo justificadas las causas que lo originaron y que constan en las adjuntas planillas correspondientes al mes de Febrero último;

El Consejo resuelve:

Declarar fundadas las quejas.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese previo desglose de las planillas por la Sección Control, y agregación en la Mesa de Entradas. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino Descarrilamiento del Furgón Nº 1982 en el Kilómetro 253/300

09560-N-919. — Junio 2 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Abril último, al llegar el tren de carga Nº 382 al kilometro 253/300 de la línea del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarriló el furgón Nº 1932, por cuya causa la vía sufrió desperfectos y el tren mencionado y el Nº 1, de pasajeros, atrasos de 270 y 145 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse cortado el muñón del eje trasero del citado vagón, encontrándose dicho eje profundamente agrietado, al extremo de tener un centímetro de diámetro en la sección de rotura, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada.

Que la Empresa no ha dado el aviso

de práctica del accidente de que se trata;

El Consejo resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Llamar la atención de la misma acerca de lo dispuesto por el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord Este Argentino Descarrilamiento del Wagón Nº 1614 en el Kilómetro 436/590.

09561-N-919. — Junio 2 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Abril último, al llegar el tren mixto Nº 101 al kilómetro 436/590 de la línea del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarriló el vagón cargado C. P. 1514, por cuya causa la vía sufrió desperfectos, el tren Nº 432 fué suspendido y el 102 demoró 510 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto una pestaña de una de las ruedas del vagón mencionado, la que se encontraba sentida anteriormente, y porqué el vagón llevaba exceso de carga, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada.

El Consejo resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles y la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja del Sr. De la Garma y Cía.

01728-C-1918. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del señor De la Garma y Cía. contra la Empresa del F. C. Central de Córdoba por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a cartas de porte 70 y 91, despachadas de Tapso a Retiro, fechas 13-7-1918 y 17-7-1918, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes las consignaciones debieron ser efectuadas en 289 horas 53 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar los días 26-7-1918 a las 1,53 a. m. y 30-7,1918 a las 1,53 a. m.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba Queja de los Sres. Tula Hnos.

029605-C-918. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja de los señores Tula Hnos. contra la Empresa del F.C. Central Córdoba, por demora en el suministro de vagones para cargar leña, en la estación Choya, fecha 15-11-18; y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el hecho ha ocurrido pués se les ha suplido vagones a los recurrentes hasta con un retardo de once meses, sin existir causa suficiente que lo justifique.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Sr. Enrique Espejo.

029684-C-1918. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del señor Enrique Espejo, contra la Empresa del F. C. Central Córdoba, por cobro de más en un pasaje y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa cobró al recurrente pesos 3,15 m/n. por un boleto de primera clase de «La Francia» a San Francisco», en vez de pesos 3,10 m/n. que correspondía,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Vicente Marcos

06448-S-1919. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del señor Vicente Marcos, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 92, despachada de La Plata a La Dulce, fecha 6-3-19, y

Considerando

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 224 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 16 de Marzo a las 8.30 a. m.;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Agente Comercial Interino del Brasil en Paso de los Libres.

En la fecha, ha sido reconocido en el carácter de Agente Comercial interino del Brasil en Paso de los Libres, al Señor Florentino de Abreu Souez. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Consul General del Brasil en esta Capital

En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al Señor Alcino dos Santos Silva en el carácter de Consul General del Brasil en esta Capital. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

NUEVA TARIFA DE PASAJES PARA LOS TRANSPORTES NACIONALES

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicitó del de Marina se acordara a los empleados de la Cárcel de Tierra del Fuego una rebaja en el precio de los pasajes en los Transportes Nacionales, en atención a la exigüidad de sus sueldos y el costo elevado de esos pasajes, por la larga distancia a que se encuentra ese Establecimiento.

El Ministerio de Marina accediendo a lo pedido, ha resuelto poner en vigencia, a partir del 21 de Mayo ppdo., la siguiente tarifa:

TARIFA PARA PASAJEROS

EN PESOS MONEDA LEGAL DE BUENOS AIRES, PARA Y ENTRE LOS PUERTOS DEL SUD

CAMARA Y PROA

		San Antonio	Madryn y Pirámides	Cabo Raso	Camarones	Bustamante, Rivadavia, Olivia y Mazaredo	Deseado	Bahía Laura y San Julián	Santa Cruz	Río Gallegos	Punta Arenas	Tierra del Fuego
Buenos Aires	C	70	92	112	130	145	167	175	182	187	195	202
	P	28	37	45	52	58	67	70	73	75	78	81
San Antonio	C		50	62	87	102	117	132	145	157	167	175
	P		20	25	35	41	47	55	58	63	67	70
Madryn - Pirámides	C			52	62	75	85	112	122	132	140	150
	P			21	25	30	34	45	49	53	56	60
Cabo Raso	C				40	60	72	85	97	112	120	127
	P				16	24	29	34	39	45	48	51
Camarones	C					52	62	75	85	100	107	115
	P					21	25	30	34	40	43	46
Bustamante, Rivadavia, Olivia y Mazaredo	C						52	72	82	92	100	107
	P						21	29	33	37	40	43
Cabo Blanco y Deseado	C							52	62	72	80	87
	P							21	25	29	32	35
Bahía Laura y San Julián	C								52	62	70	77
	P								21	25	28	31
Santa Cruz	C									52	60	70
	P									21	24	28
Río Gallegos	C										52	65
	P										21	26
Punta Arenas	C											62
	P											25

Pasajes entre puertos del mismo grupo C 27, P 11

Niños menores de dos años gratis (uno por familia).

Niños menores de 10 años: medio pasaje.—No existe cuarto pasaje.

EQUIPAJE: — Cada pasajero con boleto entero tiene derecho al transporte gratuito de 6/10 de metro cúbico, los de cámara, y 3/10 los de proa. El exceso de equipaje deberá pagar flete a razón de $ 4 por cada décimo de metro cúbico; indistintamente para cualquier puerto.

LOS PRECIOS DE VUELTA SERÁN IGUALES A LOS DE IDA

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes...	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n. idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n. idem, idem. desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. idem. idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

SUBSCRIPTORES

Se avisa a los señores subscriptores a quienes se les vence la susbcripción el 30 del corriente que deben renovarla antes del 1º de Julio próximo, en la Administración Bolívar 65, previniéndoseles que si así no lo hicieran, se les suspenderá, el envío del Boletín.

Debiendo reanudarse el servicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que los interesados en recibir el Boletín Internacional de Aduanas que esa Oficina publica, pueden ocurrir a la Biblioteca de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores. La suscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Banco Económico Argentino

Señores Accionistas:

La novena Asamblea General Ordinaria, celebraráse el 17 de Junio a las 8 p/m., en el Banco, Esmeralda 690,

Orden del día:

Aprobar o modificar: el Inventario, Balance General, Memoria, Informe del Síndico y destino de utilidades.

Elección del nuevo directorio y Síndico y Suplente.

Aprobación del acta de la Asamblea. — Manuel Pugno, Presidente. — M. De Maio, Secretario.

E-31 Mayo 3.850-v-17 junio.

Compañía Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 21 de Junio de 1919 en Río Gallegos, a las 4 p. m. en el local de la Compañía, calle Roca, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Aumento del Capital social (Artículo 4º de los Estatutos).

2º. Modificación de los artículos 1º, 4º, 14º, 23º, incisos E, F, G; 24º inciso E, 28º agregación de un nuevo inciso que diga lo siguiente: «en ausencia del Síndico Titular por enfermedad o cualquier otra causa, lo reemplazará el Síndico Suplente» 30 y 33º de los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requiere la concurrencia de las tres cuartas partes del Capital Social, como mínimum de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 3 junio Nº 3920-v-20 junio.

Sociedad Anónima Ganadera
«Los Lagos»
Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 21 de Junio de 1919 en Río Gallegos, a las 5 p/m., en el local de la Sociedad, calle Roca, para diga lo siguiente):

Orden del día

Modificación de los artículos 1º, 14º, 23º incisos E, F, G, 24º inciso E, 28º (agregación de un nuevo inciso que diga lo siguiente:

«En ausencia del Síndico Titular por enfermedad o cualquier otra causa, lo reemplazará el Síndico Suplente», 30y 39º de los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requiere la concurrencia de las tres cuartas partes del Capital Social, como mínimum, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 3 junio—3919-v- 20 junio

Compañía Comercial de Automóviles.
Córdoba 3266.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos Sociales y lo previsto por el Código de Comercio en su artículo 348, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social Córdoba 3266 el día 21 de Junio próximo a las 5 pasado meridiano con la siguiente

Orden del Día:

Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad y nombramiento de dos Señores Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que según el artículo 20 de los Estatutos Sociales, para asistir a las Asambleas Generales deben tener depositadas sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1919. — J. R. Gómez, Gerente.

E mayo 30 — 3825 -v-16 junio.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Sociedad Anónima Devoto Cervellera Limitada, Importación y Almacén por mayor.

Convocatoria:

El que suscribe, Síndico de esta Sociedad, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 348 del Código de Comercio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local Victoria 673, 1er. piso, el día 30 de Junio a las 3 pasado meridiano a fin de tratar la siguiente

Orden del Día:

1º. Ratificar la emisión de acciones de la serie B., resuelta por el Directorio, determinando la cantidad de acciones que serán emitidas, y si la emisión se hará al público por prioridad de inscripción, o acordando un derecho de preferencia, dentro de un plazo determinado a los accionistas actuales de la Sociedad indistintamente, y en proporción al número de acciones que actualmente poseen, o en la forma que la asamblea le determine.

2º. Determinar después de qué plazo, desde el día en que se abra la suscripción de las nuevas acciones de la serie B., podrá el Síndico nombrar entre las personas que hubieren suscripto acciones de dicha serie dentro de ese plazo, los directores suplentes que en representación de la serie B deben integrar al Directorio hasta la reunión de la próxima Asamblea General Ordinaria.

3º. Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta por delegación de la asamblea, conjuntamente con el Síndico y el Secretario.

Se previene que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones hasta el día 27 del corriente, en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 1065/1071. — Buenos Aires, 9 de Junio 1919. — Luis Andrés Repetto, síndico.

E. 11 junio Nº 4158-v-30 junio.

Convocatorias Anteriores

Cámara Comercial de Patatas
Asamblea General Extraordinaria
1ª Convocatoria

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el salón «José Verdi», Almirante Brown 736 el día 14 del corriente a las 2 y 1|2 p/m.; en la que se tratará la siguiente.

Orden del día:

1º Reconsideración de lo dispuesto por la Asamblea verificada el día 4 de Noviembre de 1918, con respecto a la concentración de los mercados de patatas.

2º Nombramiento de dos socios para redactar y firmar el Acta. — José Vuotto, Vicepresidente en ejercicio. — Francisco A. Ferraro, secretario.

E-10 junio 4097-v-14 junio

Sociedad Anónima «Cereal Deposit Company»

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 465, 2º piso, el día 25 de Junio próximo a las 5 p.m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

Disolución y liquidación de la Sociedad. — El Directorio.

E. 7 junio 4088-v-25 junio.

Compañía de Construcciones Modernas
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

No habiendo depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el día 16 de Mayo ppdo. se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 18 del actual a las 3,30 p.m. en el local Reconquista 331.

Orden del día:

1º. Dar cuenta del estado de la Sociedad.

2º. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General practicado el día 31 de Marzo último.

3º. Resolver sobre la continuación o liquidación de la Sociedad.

4º. Elección de nuevo Directorio o de Comisión Liquidadora, según sean las resoluciones de la Asamblea y de Síndico Titular y un Síndico Suplente.

5º. Autorizar al Directorio para declarar caducos los títulos de acciones que se encuentren atrasados en el pago de sus cuotas y para poder hacer la remisión de los mismos.

6º. Designación de dos accionistas para que en representación a la Asamblea firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1919. — J. J. Ibañez, Síndico.

E 6 junio 4029-v-17 junio.

Compañía Mercantil y de Transportes
Domingo Barthe S. A.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la

Asamblea General Ordinaria

para el 28 de Junio del corriente año, a las 4 p. m., en su local social, Sarmiento 454, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.—Consideración de la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2.—Elección de tres Directores y un suplente por cesación de mandato de los Señores Jorge Barthe, Raúl Barthe, Carlos Attwell y Manuel Rubio respectivamente y de un Director por fallecimiento del Señor Domingo Barthe.

3.—Elección de Síndico y suplente por terminación de mandato.

4.—Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía dos días antes de la reunión a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1919. — El Presidente.

E-5 Junio 3.987-v-28 junio.

Samuel B. Hale — Compañía Ltda.
Convocatoria:

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Junio a las 3 p/m., en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo Nº 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Vigésimoprimero vencido el 30 de Abril de 1919.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de un Director Suplente.

4º Elección de Síndico y Suplente fijando la remuneración de aquél.

5º Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deberán los Señores Accionistas, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Junio 3 de 1919. — El Directorio.

E-5 Junio 3.986-v-23 junio.

«Edificio Plaza de Mayo»
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio queda suspendida la Asamblea Extraordinaria que debía tener lugar el día 10 del corriente mes, y se convoca a los Señores accionistas de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, a la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Julio próximo a las 2 p/m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 334, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Autorizar al directorio para que conjuntamente con los Señores Síndicos y los accionistas señores H. H. Leng y Pedro Ingouville, procedan a vender la propiedad de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 334, y Rivadavia 321 al 347, con amplias facultades, siendo vigente esta autorización hasta el día 30 de Noviembre inclusive del corriente año.

2º Para poder llevar a cabo la venta de acuerdo con la precedente autorización, deberá ser aprobada por lo menos por siete de los nueve miembros que componen la comisión antedicha.

3º Designar dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta el día 28 del corriente inclusive, retirando la boleta de entrada a la Asamblea, requiriéndose para formar quórum, por lo menos la presencia de un número de accionistas que representen las 3/4 partes del capital suscripto. — Buenos Aires, Junio 3 de 1919. — Enrique Schindler, Secretario-Tesorero.

E5 Junio 3.990-v-23 junio.

Las Palmas del Chaco Austral
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 23 de Junio corriente, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 682, a las 2 de la tarde.

Orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria y el Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º. Eligir tres Directores en reemplazo de los señores Luis Urrutia, Federico M. Terrero y Francisco Mendes Gonçalves, que concluyen su período, y elección de un Síndico titular y un Síndico Suplente.

3º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos, u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1919. — El Directorio.

E. 3 junio Nº 3907-v-23 junio.

Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas Francisco Uriburu

Se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Junio a las 2,30 p/m., en la casa Lavalle 379 para tomar en consideración los siguientes puntos:

1º Aprobacion de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por los años 1917 y 1918.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Retribución al consejo de Administración.

4º Elección de un Síndico.

Nota: Para tener derecho al voto, se previene a los Señores Accionistas que el depósito de sus acciones en la Secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea. (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle Nº 379. — Buenos Aires, Junio 2 de 1919. — Jorge Artayeta, secretario gerente.

E-2 junio 3.889-v-18 junio.

Banco Popular Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda.)
370 Bartolomé Mitre 370
Trigésimasegunda Asamblea Anual Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el Domingo 25 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco, para el Jueves 19 de Junio próximo (día feriado) a las 10 a/m., en su local Bartolomé Mitre 370, previniéndose que de acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1919-1920.

3º Elección de los socios que deben reemplazar a los siguientes directores que terminan su mandato, de acuerdo con el Art. 57 de los Estatutos: Doctores Juan Carballido, Emilio Frers, Remigio Lescano, José F. Molinari y Enrique Navarro Viola, y a los directores fallecidos Señor Francisco A. Hernández por un año y doctor Eduardo Peña por dos años,

4º Elección de cinco directores suplentes.

5º Aprobación de las compras de propiedades efectuadas en el ejercicio y autorización para otras adquisiciones que sea necesario realizar, así como para todas las ventas de inmuebles.

6º Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deben solicitar en el Banco, las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1919. — El Secretario.

E-31 Mayo 3.866-v-18 junio.

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de Junio próximo a las 4 p.m., en la Avenida de Mayo 839, cca la siguiente,

Orden del día:

1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2) Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3) Elección de Síndico y Síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — El Secretario.

E. 31 mayo 3869-v-17 junio.

Grandes Almacenes Tienda San Juan
Cibrian Hermanos S. A.

No habiendo podido realizarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el 24 del corriente, por haber sido declarado día feriado, en conmemoración de la fecha nacional, se cita nuevamente, en segunda convocatoria a los señores accionistas para la Asamblea que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo a las tres de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle Alsina Nº 801, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir y aprobar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades, correspondiente al quinto ejercicio vencido el 31 de Enero de 1919.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Juan Cibrian, Juan Martínez, Pedro Antón y Tomás Orellana, que terminan su mandato, y tres suplentes para sustituir a los señores Tomás Hernández, Gregorio Guardia y Manuel Pérez, por expiración del período.

Elección de un suplente, en reemplazo del señor Antonio Villalobos, que renunció.

3º Elección de Síndico titular y Suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea y previo asentimiento del señor Inspector de Justicia, firmen el acta de la sesión.

La boleta de entrada otorgada a los señores accionistas en virtud de haber sido depositadas las acciones, servirá para esta segunda convocatoria. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1919. — Lino Medel, Gerente.

E. 31 mayo 3877-v-12 junio.

Importadora Productos Cinzano
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones de los Artículos 29 y 24 de los Estatutos Sociales, el Directorio de la S. A. «Importadora Productos Cinzano», convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 30 de Junio de 1919, a las 3 p. m., en el local social: Lavalle 944 (altos) para trata y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

2º Resolver la disolución anticipada de la Sociedad en el día de la fecha.

3º Designación de dos Accionistas para que, en unión del Presidente y del Secretario-Tesorero, efectúen la liquidación de la Sociedad, según lo prescripto por el artículo 43 de los Estatutos Sociales.

Se ruega a los señores Accionistas quieran depositar sus Acciones en el escritorio de la Sociedad, con un día de anticipación, por lo menos, al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

E mayo 30 Nº 3832 -v-30 junio

Sociedad Anónima Pedernales
Explotación de Ganadería y Agricultur

Se convoca a los señores accionista a la Asamblea Extraordinaria, para el día 18 de Junio de 1919 a las 3 pasado meridiano, en el escritorio de la Sociedad Sarmiento 643, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Renuncia del Vicepresidente, de Secretario Tesorero del Síndico y Síndico suplente.

2º Nombramiento del Vicepresidente de un miembro del Directorio, del Síndico y suplente en reempfazo respectivamente de los señores Mariano A Barrenechea, Nicolás Bussetti, Ermest Carletti y doctor Eduardo Graña.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A fin de obtener la boleta de entrada los señores accionistas deberá depositar hasta el día anterior a l Asamblea, sus acciones o un certificado que las sustituya en la caja d la Sociedad. — Buenos Aires, 28 d Mayo de 1919. — El Directorio.

E 30 mayo Nº 3839 -v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Alberto Estrada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de diez y ocho días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los accionistas de «LA AMERICA» Compañía Industrial Edificadora, en el juicio que le sigue el señor Pedro J. Acevedo, sobre remoción de directorio, que el día 17 de Junio próximo a las dos pasado meridiano, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, una asamblea general extraordinaria, con objeto de elegir nuevo directorio, debiendo los accionistas depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del infrascripto y como pertenecientes al juicio mencionado hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — Aureliano García Calvo, secretario.

E. 28 mayo — 3766-v-17 junio

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos «La Argentina»

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 30 de Junio pxmo. a las 10 a.m., en el local social, calle Chacabuco Nº 609, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al VIIº Ejercicio Social. 1º de Abril de 1918 al 31 de Marzo de 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director Titular en reemplazo del señor Próspero Bracht.

4º Elección de dos Directores Suplentes.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea refrenden el acta correspondiente,

Nota: (Transcripción del artículo 20 de los Estatutos). «Tres (3) días antes del de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas, puedan ser efectuados fuera de la República, en los puntos que al efecto designe; en tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar, confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.

La anticipación de depósito de acciones que establece este artículo, es sin perjuicio de que corren íntegramente los plazos que señalan los artículos 19 y 23 para la publicación de las convocatorias»,

El Directorio, ha resuelto, de acuerdo con lo que antecede, que los depósitos de acciones podrán efectuarse, sea en Buenos Aires, en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 609, sea en Europa, en casa de los señores Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayette, París y en casa de los señores Emilio Erlanger y Cía., 8 Crosby Square, Londres, E. C. — El Directorio.

E. 28 mayo 3757-v-14 junio.

La Economía Comercial
Compañía de Seguros

Se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Dirección General, Cangallo 691, el día 11 de Junio de 1919 a las 3 p/m. por no haber tenido lugar por falta de número la convocada para el día 21 del corriente.

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que concurra.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1919 y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años en sustitución de los señores Angel Velaz, Faustino Estévez y Hugo Schmitt, que cesan en su mandato; tres Directores suplentes por un año; Síndico y suplente.

Art. 17. de los Estatutos — Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — El Director General.

E. 28 mayo 3760-v-11 junio.

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial del Chubut
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar el día 27 de Junio próximo a las 2 de la tarde en el Salón del Teatro Verdi de Trelew, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2º Lectura de la Memoria Anual — Informe del Síndico — Balance General y aprobación de los mismos.

3º Proposición a la Asamblea de pasar a fondos de previsión los beneficios correspondientes al segundo ejercicio para los mismos fines que los del ejercicio anterior.

4º Autorizar para operaciones bancarias con Bancos y Compañías o particulares, solicitando créditos con o sin garantías hipotecarias de acuerdo al artículo 6, inciso f de los Estatutos sociales.

5º Solicitud, ampliación de capital hasta la suma de 2.000.000 de pesos moneda legal a emitir en 3 series de 500,000 pesos cada una a medida que estén completamente suscriptas las anteriores.

6º Elección de cinco Directores por haber terminado sus mandatos los señores: Owen Elías, Conesa Alejandro A., Berrwyn Ythel, Costa Manuel y el señor Gaffet José, quien renunció el cargo por ausentarse del Territorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 23 y 24 a los efectos de poder asistir a la Asamblea. — Trelew, Mayo 27 de 1919. — El Presidente.

E. 28 mayo 3776-v-14 junio.

«Los Andes»
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 14 de Junio próximo a las 3 p.m., en el local social Avenida de Mayo Nº 1034, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 7º ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones : certificados de acciones en las oifcinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — El Directorio.

E. 26 mayo 3682-v-14 junio.

La Ibero Platense
Sociedad Hipotecaria y de Edificación
Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día Miércoles 18 de Junio a las cuatro p.m, en su local Maipú 231, para considerar la siguiiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Por tratarse de una medida de tanta trascendencia e interés para la marcha de la Sociedad, se ruega a los señores Accionistas quieran depositar sus acciones o resguardos, en las cajas de la Sociedad, hasta el día Sábado 14 de Junio. — J. Rego Ruiz, secretario.

E. 26 mayo 3679-v-12 junio.

«La semilla de oro»
(Sociedad Anónima)
229 Defensa — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Junio de 1919 a las 10,30 a/m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa Nº 229, de esta Ciudad, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, correspondiente al 11º ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.

2º Examen, discusión y aprobación del Balance General e Inventario y de la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección, de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.

Según el artículo 25 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en la Secretaría con dos días de anticipación, al fijado por la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919. — Leopoldo Melo, presidente. — Alberto Naef, secretario.

E-26 Mayo 3674-v-21 junio.

Compañía de Tierras y Comercio

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 14 de Junio de 1919, a las 5 pasado meridiano, en el local social, calle Cangallo 499, primer piso, escritorios 14 y 15, con la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio Económico de 1918.

2º Elección de tres Directores y un suplente, Síndico y suplente de Síndico, para el presente año. — Juan Carlos Posse, Presidente.

E. 27 mayo — 3728-v-13 junio

BALANCES
de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

Sociedad Cooperativa de Carboneros Unidos Lda.

2988 - Sarmiento - 2988

Autorizada por Decreto de 6 de Septiembre de 1906 y 12 de Marzo de 1914

Capital autorizado...... $ m/n 100.000 —
» subscripto....... » » 50.000 —
» realizado. ...... » » 28.350 —

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Abril de 1919 - 2º Trimestre
Serie de acciones emitidas dos

DEBE	$ m/n
Acciones no emitidas	50000 —
Accionistas	21650 —
Muebles, Utiles e Instalaciones	4841 12
Herramientas	321 —
Bolsas	4462 34
Caja	1617 81
Obligaciones a cobrar	786 59
Obligaciones al cobro	395 20
Gastos Generales	1036 50
Sueldos	7290 —
Caballos y Rodados	782 —
Pesadas	687 50
Acarreos	8285 77
Peones	8246 70
Depósitos en garantía	90 —
Seguros	573 55
Banco Británico América del Sud	6006 84
Deudores Varios	39573 40
	156646 32

HABER	$ m/n
Capital autorizado	100000 —
Fondo de Reserva	22129 22
Acreedores por Obligaciones	391 20
Dividendos	1998 93
Ganancias y Pérdidas	20 —
Gerente « Cta. Beneficios »	951 25
Intereses y Descuentos	15 88
Mercaderías	17520 30
Acreedores Varios	13509 54
	156646 32

Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

José U. Picollo, presidente.— N. Bancalari, gerente.— J. Pazos, síndico.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 9 junio — 4091-v-11 junio

Galicia y Rio de La Plata

Compañía de Seguros
Domicilio Social Cangallo 301/9

Capital autorizado y Subscripto.......... $ m/n 1.000.000 —
Capital realizado ..... $ m/n 350.000 —

3er. Balance trimestral al 31 de Marzo de 1919

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	650000 —
Caja y Bancos	403822 95
Propiedades	325986 95
Gastos propiedades	30065 46
Hipotecas	260800 —
Títulos	5000 —
Muebles y Utiles	2473 10
Compañías	10670 94
Agentes	10340 74
Deudores por Premios	23012 73
Deudores Varios	5856 64
Valores en custodia	22500 —
Impresos	1602 06
Iniciadores	3317 13
Gastos, comisiones sueldos etc.	94619 50
Reaseguros, extornos y an..	177251 37
Siniestros	51358 79
	2081678 36

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo Prev. Riesgos en Curso	344956 41
Fondo Prev. Riesgos Guerra	26373 80
Fondo de reserva legal	30149 05
Reserva de Reaseguros	56800 46
Reserva de Siniestros Pend.	3094 03
Premios	460790 95
Intereses y Alquileres	32557 06
Directorio, Garantia	22500 —
Acreedores Varios	100172 85
Dividendos pendientes	4283 75
	2081678 36

Buenos Aires, 31/3/1919.

Antonio Casanegra, presidente.— Adolfo Calzetta, gerente.— Luis D Calvinho, contador.— Vº Bº: F. García Olano síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

E 10 junio — 4138-v 12 junio

ROMA

Compañia Italo Argentina de Seguros Generales

Dirección General — Bmé. Mitre 460 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fechas 3 de Agosto de 1911 y 2 de julio de 1914.

Capital autorizado y totalmente subscripto........ $ 1.000 000 —
Capital realizado .... » 300.000 —

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1917

DEBE		$ c/l
Accionistas		700000 —
Caja		1544 21
Bancos		105111 29
Préstamos hipotecarios		124883 30
Inmuebles		158000 —
Préstamos sobre pólizas		64304 35
Títulos:		
Empréstito Argentino Interno valor nominal	55000 —	
Cédulas hipotecarias nacionales valor nominal	70000 —	
Empréstito Italiano v/nominal L 25.000		117865 03
Comisiones		24678 66
Impuestos y patentes		4333 78
Varias cuentas y cuotas a cobrar		113819 65
Gastos generales		21817 89
Muebles, útiles, material, impresos, etc.		14915 18
Agentes productores		31317 93
Siniestros Vida		15000 —
Siniestros Incendio		9190 85
Propaganda publicidad		3597 20
Rescates y reaseguros		18839 90
Anulaciones y extornos		8553 13
Sección «Accidentes del Trabajo»:		
Siniestros y comisiones		39497 17
Gastos generales, consultorios médicos, impuestos, rescates, anulaciones y extornos		23872 59
		1601147 11

HABER		$ c/l
Capital		1000000 —
Premios Vida		33890 25
Premios Incendio		61491 43
Derechos de pólizas		4599 25
Intereses y alquileres		11735 76
Dividendos a pagar		450 —
Saldo del ejercicio		14717 90
Sección «Accidentes del Trabajo».		
Premios	72623 95	
Corresponde al Bal. 1916	24559 25	48064 70
Reserva «Accidentes del Trabajo		18000 —
Reserva y beneficios asegurados vida		290197 82
Reserva Incendio		50000 —
» » Siniestros a liquidar		3000 —
Reserva riesgos en vigencia Inf.		22000 —
Reserva extraordinaria		25000 —
Reserva legal		18000 —
		1601147 11

Ferruccio Togneri, presidente. — Angel Sortini, secretario. — Juan Checchi, director general administrador. — Alejandro Cazzaniga, tesorero. — Pedro A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 718 v-11 junio.

ROMA

Comañía Italo—Argentina de Seguros Generales

Dirección General Bartolomé Mitre 460: Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, fechas 3 de Agosto de 1911 y 2 de Julio de 1914.

Capital autorizado totalmente subscripto..... $ m/n 1 000.000 —
Capital realizado...... » » 300.000 —

Balance trimestral de saldos al 31 Marzo 1918

DEBE	$ m/n
Accionistas	700000 —
Caja	1654 04
Bancos	140788 45
Préstamos hipotecarios	119464 60
Inmuebles	189709 17
Préstamos s/ pólizas	72434 45
Títulos:	
Empréstito Arg. Interno v/n $ 135.000	
Empréstito Italiano v/n L. 75.000	137905 18
Comisiones	10178 23
Impuestos y patentes	1198 04
Varias cuentas y cuotas a cobrar	151193 19
Gastos generales y extraordinarios	8570 20
Muebles, útiles, material, impresos, etc.	10459 65
Propaganda publicidad	593 40
Siniestros incendio, reaseguros, anulaciones y extornos	7029 53
Sección accidentes del trabajo, siniestros	9813 55
Comisiones	7563 64
Servicio médico, consultorios, sanatorios, gastos generales, impuestos y patentes	23812 79
	1592378 11

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Premios vida	17265 85
» incendio	37778 76
Derechos de pólizas	1328 54
Intereses y alquileres	5803 88
Saldo del ejercicio anterior	12336 56
Dividendo, saldo	4914 —
Acreedores varios	5524 16
Sección accidentes del trabajo, premios	50418 90
Derechos de pólizas	1713 50
Reserva A. del trabajo	42000 —
Reserva y beneficios asegur. vida	309293 96
Reserva incendio	55000 —
» » para siniestros	3000 —
Reserva extraordinaria	25000 —
» legal	21000 —
	1592378 11

Ferruccio Togneri, presidente. — Juan Checchi, director general administrador. —Angel Sortini, secretario. — Alejandro Cazzaniga, tesorero.— Pedro A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 191.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 414 v-11 Junio

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto de 4 de Octubre de 1910

Capital:
Autorizado........................ $ o/s 20.000.000 —
Subscripto y realizado.................. » » 20 000.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1918

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Mayo de 1919

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Construcción y equipo, muebles útiles y Propiedades en La Plata, Río Gallegos y San Julián....	4639016 22	6477449 67
Existencias y materiales	9444044 34	1054079 15
Mercaderías en camino y no realizadas............ . .	15507602 76	2032017 53
Acciones compradas de otras compañías....	1512000 —	
Deudores varios........................	40617574 22	1878818 02
Caja en Bancos..	719 91	
» » manos..		53035 29
Conversiones.........		3098584 33
	71720957 45	14593983 99
PASIVO		
Capital:		
200.000 acciones ordinarias a $ 100 — o/s cada una... .	20000000 —	
Reserva	195603 19	
Fondo de amortización.....................................	3540501 72	
Acreedores varios..	27159751 83	6737035 09
Ganancias y pérdidas	19461723 61	
En descubierto en los Bancos..............................		7856948 90
Conversiones............	1363377 10	
	71720957 45	14593983 99

C. T. Pryor, vice-presidente.—R. Gordon. secretario.—J. M. Archer, contador —V. G. G. Scroggie, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas año 1918

DEBE	$ o/s
A saldo..	19461723 61
	19461723 61
HABER	
Por saldo del año 1917..	4495339 97
» ganancias del año 1918..	14966383 64
	19461723 61

C. T. Pryor, vice-presidente.—R. Gordon, secretario.—J. M. Archer, contador. —V. G. G. Scroggie, síndico

Buenos Aires, 3 de Junio de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 11 junio — 4170-v-13 junio.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial

Autorizada por Decreto de Junio 26 de 1918

Capital autorizado........................ $ o/s 22.500.000 —
» subscripto y realizado........... » » 22.500.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1918

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria en fecha 15 de Mayo de 1919

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Inversiones en acciones valor según los libros al treinta y uno de Diciembre de 1918........................	51386477 75	
Deudores varios..	13930605 86	
Caja en Banco...		20288 74
Conversiones..	8927 04	
	65326010 65	20288 74
PASIVO		
Capital 1.500 000 acciones de $ 15 o/s cada una........	22500000 —	
Acreedores varios..	21837780 94	
Ganancias y pérdidas..	20988229 71	
Conversiones..		20288 74
	65326010 65	20288 74

R. H Benedict, vicepresidente. — A. Pierpoint, secretario. — J. M. Archer, síndico suplente

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Al 31 de Diciembre de 1918

DEBE	$ o/s
A saldo..	20988229 71
	20988229 71
HABER	
Por los beneficios obtenidos..............................	20988229 71
	20988229 71

R. H. Benedict, vicepresidente. — A. Pierpoint, secretario. — J. M. Archer, síndico suplente

Buenos Aires, 3 de Junio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

E. 11 junio — 4169-v-13 junio

REID ESTANCIAS LIMITED

Domicilio: Finsbury Pavement House, Londres

Agentes en la República Argentina: — Krabbé, King y Co. Sarmiento Nº 760, Buenos Aires.

Reconocido por el Superior Gobierno Nacional con fecha Julio 18 de 1910 y Registrado en el Registro de Comercio el 29 de Agosto de 1910, Nº 23, Folio 45, Libro 30, Tomo B.

Balance General hasta el 30 de Junio de 1918

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas en Londres el martes 31 de Diciembre de 1918.

ACTIVO	$ o/s
Capital a emitir £ 80.000 a $ 5.04......	403200 —
Propiedades Estancias Los Trebolares, La Mariposa y Hacienda..................	1578515 23
Hipotecas....................	55389 33
Titulos.................... .	300788 04
Varios deudores............	33457 87
Letras a cobrar............	29411 29
Caja y Bancos............	11519 72
	2412281 48
PASIVO	$ o/s
Capital Autorizado £ 400.000 a $ 5.04.................	2016000 —
Debentures	15120 —
Reserva general	252000 —
Varios Acreedores..........	45342 80
Ganancias y Pérdidas......	83818 68
	2412281 48

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1919.

p. p. Reid Estancia Limited. —W. H. Krabbé

GANANCIAS Y PERDIDAS
Hasta el 30 de Junio de 1918

Aprobada sin modificación por la Asamblea de Accionistas en Londres el martes 31 de Diciembre 1918.

DEBE	$ o/s
A Reserva general Transferida de Ganancias al 30 de Junio de 1918 £ 10.000 a $ 5.04.........	50400 —
» Intereses sobre Debentures	756 —
» Donación a la Sociedad Cruz Roja	1260 —
» Gastos de Escritorio en Londres y Buenos Aires, Honorarios del Directorio, Salarios, Alquileres, etc...	7518 32
» Impuestos	101362 29
» Dividendo definitivo 3 % y Bonificación de 1 % .	64512 —
» Dividendo provisorio de 3 %	48384 —
Saldo según Balance rendido	83818 68
	361011 29
HABER	$ o/s
Por Saldo 1º Julio 1917 ...	212513 68
» Ganancias Estancia Los Trebolares y La Mariposa	106814 67
Intereses sobre Hipotecas y Depósitos...............	41682 94
	361011 29

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1919

p. p. Reid Estancias Limited.—W. H. Krabbé.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 11 junio — 4145-v-11 junio

CITY BELL

SOCIEDAD ANONIMA
Rivadavia 620

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fecha 30 de Enero de 1913 y 10 de Julio de 1917.

Capital social......... $ m/n 1.050 000 —
» subscripto.... » » 1 050.000 —
» realizado...... » » 788.715 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1918

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de 30 de Abril de 1919

ACTIVO		$ m/n
Terrenos, con sus mejoras de pavimentación, arboledas y aguas corrientes....		740689 17
Accionistas		261285 —
Muebles, útiles y máquinas..		5833 74
Edificio administración......		15202 55
Caja y Bancos		3785 04
Compradores de terreno....		84290 54
Ganancias y pérdidas:		
Saldo al 31 de Diciembre de 1917 ..	35980 95	
Ganancia ejercicio de 1918	8665 60	27315 35
		1138401 39
PASIVO		$ m/n
Capital social...		1050000 —
Utilidades a cobrar.........		55401 39
Obligaciones a pagar.......		33000 —
		1138401 39

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBITO		$ m/n
Saldo ejercicio anterior......		35980 95
Muebles, útiles y maquinarias: depreciaciones...... .		648 19
Intereses.....................		2341 97
Impuestos y patente........		2276 —
Gastos generales		4133 98
» de conservación		198 60
Comisiones		61 62
		46141 31
CREDITO		$ m/n
Utilidades	57421 24	
» a realizar..........	55401 39	2019 85
Venta de materiales........		3563 —
» al contado.....		1562 33
Arrendamientos		9480 78
Descuentos		2200 —
Saldo......................		27315 35
		46141 31

M. Guerrico, presidente. — Rogelio di Paola, tesorero.—Vº. Bº.: Hainscough, contador público.— H. Ayerza, síndico.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

ROMA

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Dirección General — Bmé. Mitre 460 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de Agosto de 1910, regida por los Estatutos reformados y aprobados el 21 de Marzo de 1914

Capital autorizado y totalmente subscripto $ 1.000.000 —.
» realizado........................ » 300.000 —.

BALANCE GENERAL AL 31 DICIEMBRE 1917

(Pendiente de aprobación de la Asamblea)

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		700000 —
Caja		1302 37
Bancos		137737 63
Préstamos hipotecarios		123644 60
Inmuebles		189659 17
Préstamos sobre pólizas		67668 65
Títulos:		
Empréstito Arg. Int.	$ 135.000 —	
» Italiano	L. 25.000 —	126283 43
Varias cuentas, saldo		72953 82
Muebles, útiles, materiales, impresos, etc.		10273 35
Cuotas y premios a cobrar		74560 75
		1504083 77
PASIVO		
Capital		1000000 —
Acreedores varios		6453 25
Reservas:		
Sección accidentes del trabajo		42000 —
Vida y beneficios asegurados		309293 96
Incendio		55000 —
» para siniestros		3000 —
Extraordinaria		25000 —
Legal		21000 —
Ganancias y pérdidas: saldo		42336 56
		1504083 77

Ferruccio Togneri, presidente. — Angel Sortini, secretario. — Alejandro Cazzaniga, tesorero.—Juan Checchi, director general administrador.—P. A. Benvenuto, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 Diciembre 1917

DEBE		$ m/n
Impuestos y patentes		6535 62
Comisiones		44801 54
Muebles, útiles, material, impresos, etc. 40 % amortización		6848 90
Gastos generales (servicio médico, organización, extraordinarios, sueldos y alquileres)		43149 63
Rescates (V. A.)		14721 19
Propaganda		6582 16
Siniestros vida		20000 —
» incendio, reaseguros, anulaciones y extornos		38062 79
Asegurados vida: beneficios pagados		2602 85
Quitas y quebrantos		6190 55
Amortización cuenta comisiones descontadas vida		21509 54
Sección accidentes del trabajo (Ley 9688):		
Siniestros, gastos generales, comisiones, sueldos, impuestos y patentes		124456 04
Reservas:		
Reserva riesgos en vigencia accidentes del trabajo		42000 —
» y beneficios asegurados vida		309293 96
» incendio		55000 —
» » para siniestros		3000 —
» extraordinaria		25000 —
Utilidades:		
A reserva legal (aumento)	3 000 —	
Saldo	42 336 56	45336 56
		815091 33
HABER		
Saldo ejercicio anterior		15167 90
Premios vida		91808 10
» incendio		133001 15
Intereses y alquileres		30526 90
Sección accidentes del trabajo (Ley 9688) premios		139889 46
Reserva riesgos en vigencia		40000 —
» y beneficios asegurados vida		290197 82
» incendio		50000 —
» extraordinaria		25000 —
		815091 33

Ferruccio Togneri, presidente.—Angel Sortini, secretario.—Alejandro Cazzaniga, tesorero. — Juan Checchi, director general administrador. - P. A. Benvenuto, síndico

Buenos Aires, 27 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— — Diego González, Jefe.

Nº 1-v-11 Junio

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Fecha de la aprobación de los Estatutos: 7 de Junio de 1906 y 20 de Marzo de 1916.

Domicilio legal: calle Canning 3711 — Buenos Aires —

Capital autorizado.... $ 600 000 — o/s
(Suscripto y Realizado)
Obligaciones autorizadas » 600.000 — »
(Interés 7 % anual)

Balance General al 31 de Diciembre de 1918

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de Mayo 1919.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Terrenos y edificios		1144754 77
Maq e instalaciones	66699 13	1157067 84
Muebles y útiles	4449 11	89474 75
Mercaderías	1790 91	445944 76
Caja y Bancos	1086 62	16710 72
Cuentas corrientes	56325 51	264211 61
Acciones y títulos	35980 —	653363 05
Cuentas varias	28100 —	
Conversiones	1295614 04	
	1489145 32	3771527 50

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital social	600000 —	
Obligac. emt.	325000 —	
Fdo. res. legal	25809 97	
Fdo de amortiz.	382737 15	
Letras a pagar		310000 —
Ctas. corrientes	30235 48	516950 16
Dividendo 1913	30000 —	
» 1917	275 —	
Hno. Direc 1913	3589 30	
Ganancias y pérdidas	91498 42	
Conversiones		2944577 34
	1489145 32	3771527 50

Ing. Atanasio Iturbe, presidente. — Luis A. Questa, secretario. — Vº Bº: Félix N. Figueras, síndico suplente.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS al 31 de Diciembre de 1918

DEBE	$ o/s	$ c/l
Saldo ejercicio 1917	2289 40	
Gastos generales	1289 88	117619 38
Inter. y descuentos	2994 57	15209 01
Serv. de obligaciones	22750 —	
Saldo	91498 42	
Conversión		85749 24
	120822 27	218577 63

HABER	$ o/s	$ c/l
Ganancias s/ventas y contratos	83092 60	218577 63
Conversión	37729 67	
	120822 27	218577 63

Ing. Atanasio Iturbe, presidente. — Luis A. Questa, secretario. — Vº Bº: Félix N. Figueras, síndico suplente.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 11 junio — 4167-v-11 junio

Banco de Castilla y Río de la Plata

En liquidación

San Martín 440 - Buenos Aires

Balance General al 28 de Febrero de 1919 aprobado sin modificación alguna, por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 21 de Mayo de 1919.

ACTIVO		$ m/n
Instalación, muebles y útiles		3026 57
Títulos		19835 —
Caja y Bancos		443 56
Terrenos Florida		7458 80
Obligaciones a cobrar		262550 89
Deudores en cuentas corrientes		1472 65
Créditos garantizados		63481 96
» por alquileres		5588 53
Préstamos hipotecarios		18075 —
Garantía de alquileres		700 —
Valores en custodia		175160 —
Ganancias y pérdidas		3710 80
		561503 76

PASIVO		$ m/n
Capital		332624 43
Cuentas corrientes		1294 85
Obligaciones a pagar		52424 48
Títulos en custodia	85360 —	
Títulos en garantía	89800 —	175160 —
		561503 76

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n
Alquileres, quebrantos, gastos judiciales y generales		24690 78
		24690 78

HABER		$ m/n
Deudores en gestión, cobrado	7244 78	
Intereses, comisiones, etc.	13735 20	20979 98
Saldo		3710 80
		24690 78

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1919

Por la Comisión Liquidadora: Gorgonio de Miguel, presidente.— Lorenzo Bernardo, secretario.— V. Gómez, contador.— Adolfo A. Storni, síndico.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia — Diego González, Jefe.

E 11 junio -- 4157-v-11 junio

SOCIEDAD FINANCIERA e INDUSTRIAL SUD AMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 340

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 7 de Julio de 1915.

Capital autorizado, subscripto y realizado..... $ m/n 10.000.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1918

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea Ordinaria del 30 Abril 1919.

ACTIVO	$ m/n
Títulos y acciones diversas	10739909 08
Cuenta interina	672641 22
Acciones depositadas (Directores)	30000 —
	11442550 30

PASIVO	$ m/n
Capital	10000000 —
Fondo de reserva legal	33200 56
Acreedores varios	38185 86
Depositantes de acciones (Directores)	30000 —
Ganancias y pérdidas beneficio	1341163 88
	11442550 30

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1918.

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea Ordinaria de 30 Abril 1919

PERDIDAS	$ m/n
Gastos generales:	
Saldo	8199 75
Saldo:	
Beneficio	1341163 88
	1349363 63

(Sigue)

BENEFICIOS	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	26232 29
Intereses y dividendos:	
Beneficio..................	1323131 34
	1349363 63

A. Taullard. — Eduardo Bunge - Gustavo Hirsch El Directorio

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

Habiendo revisado el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes a 1918, tengo el agrado de imformaros que los he encontrado completamente de acuerdo con los libros y con la ley por lo que os aconsejo le prestéis vuestra aprobación.

Os saluda muy atte. Augusto Schmalenberger, síndico.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

E 11 junio — 4168-v- 11 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Mayo 17 de 1919.

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1° Llámase a licitación pública por el término de ley para la provisión de los siguientes artículos y enseres electorales:

Rodillos 2.000.
Planchuelas 500.
Planchas 500.
Cajas de plumas 200.
Frascos de tinta de escribir 7.000.
Frascos de tinta de sello 7.000.
Lapiceras 10.000.
Secantes 50.000.
Sellos de goma 500.
Sellos de lacre 1.000.
Almohadillas 500.
Barras de lacre 10.000.
Corchos grandes 10.000.
Corchos chicos 10.000.
Recibos urnas 20.000.
Recibos útiles 20.000.
Tapabocas de urnas grandes, de tela 5.000.
Tapabocas de urnas chicas, de tela 10.000.
Ovillos de hilo 100.
Hojas explicativas manejo de urnas 15.000.
Sobres para votantes 2.000.000.
Sobres para acta, de tela 10.000.
Carteles «A los Votantes» 10.000.
Resmas papel de oficio 100.
Leyes electorales 60.000.
Manual del elector 50.000.
Fianzas en efectivo 40.000.
Fianzas personales 40.000.
Formularios impresión digital 40.000.

2° Apruébase el pliego de condiciones formulado por la Oficina del Padrón Electoral que servirá de base para la referida licitación.

3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y los diarios «La Epoca» y «La Montaña» por el término de 30 días, a partir del 23 del corriente mes.

R. Gomez

-v-21 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de lo siguiente:

a) Formularios, libros, útiles, materiales telegráficos y nafta a granel, aceites lubrificantes, etc., durante lo que resta del corriente año. (2° llamado);

b) Un mil canastos de mimbre, con destino al servicio de encomiendas postales.

Por los detalles y pliegos de condiciones respectivos, ocurrir todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m. y los Sábados de 9 a.m. a 12 m. a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria N° 296 (Isq.), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 20 de Junio próximo venidero, a las 3 p.m. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919. — Enrique Cibils, Vice-Director General de Correos y Telégrafos.

-v-20 junio.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 16 del actual a las 2,40 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-16 junio

Llámase a licitación para la provisión de papas con destino a los hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el tercer trimestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 17 del actual a las 2,45 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-17 junio

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, bazar y hojalatería, con destino a los hospitales y demás dependencias de la Administración Sanitaria, durante el corriente año.

Tendrá lugar el día 17 del actual a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-17 junio

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria durante el tercer trimestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 17 del actual a las 2,30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-17 junio

Llámase a licitación para la provisión de leche con destino a los hospitales y demás dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 16 del actual a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-16 junio

Llámase a licitación para la provisión de 210.000 kilógramos de harina «0» y «00», o que responda a esa extracción, con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el tercer trimestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 16 del actual a las 2.20 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-16 junio

Llámase a licitación pública que se realizará el día 13 del corriente a las 4 p.m., para la provisión de papeles, tela y tintas para dibujo, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 55982-L-919, que se encuentra en la Subsecretaría de Hacienda, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — El secretario.

v-13 Junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, talabartería, hierros y aceros y maderas, con destino a los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2 y 40 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — El Secretario.

v-13 junio

Llámase a licitación para la enajenación de carbones para lámparas de arco, existentes en los depósitos de la Dirección de alumbrado.

Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires Junio 4 de 1919. — El Secretario.

v-13 junio

Llámase a licitación para la provisión de 40.000 ladrillos de cal con destino a la Administración de Corrales.

Tendrá lugar el día 13 del actual a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires Junio 4 de 1919. — El Secretario.

v-13 junio

Comisión Nacional de Casas Baratas.

Llámase a licitación pública para el 10 de Julio de 1919, a las 3 de la tarde para provisión de herrajes de puertas y ventanas según bases y planillas que se proveerán por la Oficina, Casa de Gobierno, 2° piso, de 3 a 5 de la tarde. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

-v-10 julio.

Llámase a licitación pública para el 24 de Junio de 1919, a las 3 de la tarde, para la provisión de puertas, ventanas y marcos de la Casa Colectiva Valentín Alsina, según bases y planos que se proveerán por la Oficina, Casa de Gobierno, 2° piso, de 3 a 5 de la tarde. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — El Secretario.

v-24 junio

Policía de la Capital

Los días 16 de Junio, 15 de Septiembre y 15 de Diciembre del presente año, a las 3 p/m., tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe de la División Administrativa, en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la previsión de forrajes para el tercero y cuarto trimestre del corriente año y primer trimestre del año 1920, respectivamente, con destino a la manutención de la caballada de Policía.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División. — Moreno 1550. — Marzo de 1919.

v-16 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, carpintería, pinturería, albañilería, reparaciones de zinguería y trabajos de aguas corrientes, para el Hospicio de Las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 25 de Junio del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 10 de 1919. — El Director Interino.

v. 25 junio

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca («o») cero, combustibles, comestibles y otros artículos de consumo, para el tercer trimestre del corriente año y carne vacuna y ovejuna para el segundo semestre del mismo, destinados al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 11 de Junio del corriente año a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes: — Buenos Aires, Mayo 11 de 1919. — El Director Interino.

v-11 junio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los interesados que el día 23 del corriente a las 2 y 1|2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización de los siguientes empréstitos, correspondiente al vencimiento del 1° de Julio próximo,

Fondo Amortizante:

Ley N° 10.067, Crédito Argentino Interno a oro, 1916, $ o/s 60.850.

Ley N° 6492, Crédito Argentino Interno, $ m/l., 37.350.

Ley N° 9086, Emp. Municipal de 1891 (Nacionalizado), $ m/l., 2.460.900.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Junio 9 de 191. — El Secretario:

v-23 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Nacional de Sordomudos

Llámase a licitación privada por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para la proveeduría de este Establecimiento durante el mes de Julio próximo de los artículos detallados a continuación:

Almacén

30 kilos de aceite de oliva, marca Buitone, Bau o Sasso.
4 kilos aceitunas en salmuera.
100 kilos arroz imitación glacé.
10 kilos arroz Carolina.
175 kilos azúcar tucumana, de 1ra.
30 kilos azúcar R. A., en terrones.
15 kilos café Brasil tostado, 1ra.
5 kilos café Yungas, tostado.
5 kilos café Moka, tostado.
5 kilos café caracolillo, tostado, 1ra.
15 kilos conserva de tomate, en latas de 1 kilo.
50 kilos garbanzos chilenos, de 1ra.
80 kilos porotos manteca.
20 kilos lentejas.
20 kilos harina de maíz.
30 botellas de lavandina.
5 kilos queso de Goya, para rallar, bien seco.
5 kilos queso Sbrins.
4 docenas trapos para piso, tamaño mediano.
1 kilo de té N° 500.
5 kilos de té Ceylán.
5 litros de vino seco.
5 litros de vino marsalla.
15 litros de vinagre de vino.
5 litros de vinagre francés.
6 tarros atún en aceite.
6 tarros champiñones, al natural.
6 tarros langosta.
6 tarros salmón.
6 tarros petits pois.
6 tarros paté foi de 100 gramos cada uno.
10 litros de alcohol para quemar.
5 litros alcohol puro.
6 frascos alcaparras.
10 kilos pimentón dulce, molido.
6 cajas jalea de membrillo Noél.
4 tarros pimientos morrones.
4 tarros arvejas Moyens.
6 paquetes fécula de patata.
4 kilos orejones manzana, de 1ra.
4 tarros orejones duraznos, de 1ra.
2 tarros ciruelas, 1ra.
10 tarros duraznos Tigre, de 1 kilo cada uno.
5 tarros cerezas de 1ra., de 1 kilo cada uno.
5 tarros peras, de 1 kilo cada uno.
10 kilos sal fina, en bolsitas.
50 kilos sal gruesa de Cádiz.
12 cápsulas de azafrán.
1 botella de rom Negrita.
1 casco de vino (200 litros), Mendoza, Toro o similar.
4 kilos yerba T. L.
3 kilos almidón Remy.
60 docenas de huevos.

Carne, pescado y aves

1.400 kilos más o menos de carne de vaca especial, de 1ra., clasificada entre cuadril, nalga y falda.
60 kilos de pescado fresco a elección.
10 kilos lengua de vaca especial.
10 kilos ternera a elección de cualquier parte de la res.
30 docenas de patitas de cordero.
5 kilos de carne de cerdo, fresca.
15 kilos morcilla especial.
10 kilos salchicha, de 1ra.
30 riñones de vaca.
12 riñones de cordero.
30 kilos de tocino salado.
7 kilos de tocino (panceta).
30 pollos, sanos y gordos, vivos.

Pan, factura y harina

1.400 kilos de pan, de 1ra., en panes franceses de 100 gramos cada uno.
15 kilos de factura.
30 kilos de harina, de 1ra.

Combustible

6.000 kilos de leña de quebracho colorado, hachada en trozos de 20 centímetros, libre de mezcla.

Frutas y verduras

(Diariamente)

15 repollos grandes y bien arrepollados.

24 atados de acelgas.
24 zanahorias grandes.
24 nabos grandes.
24 porros especiales.
Atados de perejil.
8 lechugas o escarolas.
12 espinacas.
2 atados salsifí grandes.
4 zapallitos.
1 kilo de chauchas.
3 kilos de cebollas.
15 cabezas de ajos grandes y sanos.
8 tomates.
8 ajíes.
4 berenjenas.
1 apio cultivado.

Mensualmente

10 zapallos de angola grandes y bien sazonados.
3.000 bananas o naranjas.

Lavado y planchado de ropa

200 camisas de plancha.
800 camisas de color.
800 camisetas.
800 calzoncillos.
1500 pares de medias.
2000 pañuelos de mano.
400 sábanas.
600 fundas.
200 colchas blancas.
50 cobijas.
1500 servilletas.
450 repasadores.
100 delantales de cocinero.
?0 blusas azules.
800 pantalones azules.
100 toallas de baño.
1000 toallas de mano.

Ferretería

10 kilos de potasa para pisos.
10 kilos de soda para pisos.
1 kilo de cera de palo.
1 lata de cera, en pasta, natural.
1 lata de cera líquida.
1 lata de cera color nogal, en pasta.
1 lata de cera color nogal, líquida.
2 docenas de escobas de cuatro hilos.
6 plumeros tamaño mediano.
4 tarros alcaucil.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 16 del corriente a las 4 pasado meridiano y deberán presentarse de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, Avellaneda N° 1861. — Buenos Aires, Junio 9 de 1919. — El Secretario.

Papas y batatas

500 kilogramos papas limpias y sin brotos.
1000 kilogramos batatas grandes y limpias.

Leche y manteca

1000 litros de leche de la densidad y clase de ordenanza.
3 kilos de manteca. — El secretario.

v-16. junio.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente a las 4 p.m., la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Julio próximo de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m. Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Expediente 519-C.

20 kilos de algodón hidrófilo.
10 kilos de azúcar blanca R. A.
10 kilos de aceite de bacalao blanco.
1 kilo de azufre en flor.
1 kilo de subnitrato de bismuto.
10 kilos de carbonato de calcio (liviano).
1 kilo de cera amarilla.
1 kilo de cera blanca.
1 kilo de jabón negro.
5 kilos de jabón Marsella.
5 kilos de lanolina.
8 kilos de magnesia calcinada pesada C. E.
5 kilos de citrato de magnesia.
1 kilo de salicilato de magnesia.
10 kilos de sulfato de magnesia.
1 kilo de oxicianuro de mercurio.
10 kilos de papel para despacho.
1 kilo de regaliz en polvo.
1 kilo de miel de avejas.
1 kilo de pomada mercurial doble.
5 kilos de bicarbonato de sodio.
1 kilo de bromuro de sodio.
10 kilos de sulfato de sodio.
5 kilos de talco de Venecia, de primera clase.
5 kilos de vaselina blanca.
5 litros de ácido nítrico comercial.
3 litros de aceite de sésamo.
1 litro de aceite de oliva lavado y esterilizado.
50 litros de agua destilada.
10 litros de agua oxigenada.
1 litro de agua destilada de laurel cerezo.
1 litro de bálsamo anodino.
3 litros de bencina rectificada.
3 litros de solución alcohólica de timol al 20%.
6 litros de éter sulfúrico común.
5 litros de formol puro.
5 litros de tintura de iodo.
200 gramos de ácido salicílico.
250 gramos de ácido tánico.
250 gramos analgesina.
25 gramos de argirol.
500 gramos de aspirina.
500 gramos de exctrato fluído bálsamo tolú.
500 gramos de bisbuto salicilato.
100 gramos de cafeína pura.
250 gramos de cloruro calcio.
250 gramos de bifosfatos cal.
200 gramos de glicerofosfato de calcio.
500 gramos de cloral hidrato.
500 gramos de cloroformo común.
200 gramos de sulfato de cobre.
200 gramos de codeína en solución alcohólica (10%).
200 gramos de éter de petróleo.
100 gramos de eucaliptol.
100 gramos de extracto blando de genciana.
500 gramos extracto flúido de genciana.
200 gramos extracto flúido de coca.
200 gramos extracto flúido de espino cerval.
100 gramos extracto flúido de kola.
500 gramos extracto flúido polígala.
500 gramos extracto flúido bálsamo tranquilo.
250 gramos denolftaleina.
100 gramos fenocetina.
100 gramos guayacol carbonato.
10 gramos hermofenil.
500 gramos hinojo en polvo.
250 gramos sándalo Sydenham.
200 gramos glicina carbonato.
200 gramos levadura de cerveza.
200 gramos de magnesia glicerofosfato.
500 gramos manteca cacao en pancitos.
20 gramos mercurio dicianuro.
20 gramos mercurio óxido amarillo.
100 gramos nitrato de plato cristalizado.
100 gramos aceite gris.
500 gramos potasio bromuro.
500 gramos potasio bicarbonato.
50 gramos sodio cacodilato.
200 gramos sodio glicerofosfato líquido.
500 gramos sodio ioduro.
500 gramos tintura benjuí simple.
200 gramos tintura benjuí compuesta.
250 gramos tintura exila.
200 gramos tintura estramonio.
250 gramos tintura lobelia.
250 gramos tintura de quina.
500 gramos thiocol.
200 gramos teobromina.
200 gramos urotropina.
200 gramos urotropina en comprimidos.
250 gramos zinc cloruro.
5 frascos adrenalina solución 1 0/00 P. D.
5 ampollas cloruro etilo.
2 cajas jabón Windsor.
2 cajas jabón de coco.
5 metros gutapercha laminada.
3 carreteles tela adhesiva (ancho 2 ctm.).
1 carretel tela adhesiva (ancho 5 ctm.).
10 paquetes cajas viruta.
10 juegos cajas cartón redondas del 2 al 10.
6 docenas alfileres de seguridad.
5 docenas cepillos para dientes.
6 cánulas uretrales para irrigador.
10 metros tubo de goma para irrigador.
5 cajas sellos Tigre N° 1.
12 de c/m suspensorios Nos. 3 y 4.
4 termómetros clínicos.
3 bragueros izquierdos.
10 piezas gasa hidrófila.
100 metros lienzo para vendas.
100 metros linón para vendas.
100 de c/u ampollas vacías de 1 y 2 c3.
50 ampollas vacías de 5 c.c.
20 de c/u tarros enlozados de 30 y 60 gramos.
100 de c/u frascos despacho (30-60-100-200-300 gramos).
100 de c/u bolsitas papel de despacho de 50-100 y 200 gramos. — El Secretario.

-v-11 junio.

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente a las 3 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan, durante el mes de Julio próximo.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los interesados del Establecimiento. — Exp. 203-A.

150 kilos de aceite de oliva de 1ª clase.
70 kilos de aceite de oliva de segunda clase.
82 kilos de azúcar R. A., en terrones.
420 kilos de azúcar tucumana de 1ª clase, extra.
900 kilos de azúcar tucumana blanca, de segunda clase.
200 kilos de arroz carolina.
500 kilos de arroz Bremen, de segunda clase, entero.
275 kilos de arvejas secas enteras chilenas.
25 kilos ajos en ristras, libres de brotos.
18.700 kilos de carne vacuna, de 1ª clase.
40 kilos de café caracolillo de 1ª, en grano tostado.
155 kilos de café Brasil, en grano, tostado, de 1ª clase.
200 kilos de café Brasil, en grano, tostado, de segunda clase.
200 kilos de cebollas, grandes, en ristras, libres de brotes.
16 kilos de conserva de tomates, en tarritos de 200 gramos cada uno.
5 kilos de especies, molidas, Ceylán.
275 kilos de garbanzos chilenos, de 1ª, extra.
225 kilos de harina de maíz amarillo.
125 kilos de maíz blanco pisado.
12.400 litros de leche fresca, en densidad y gordura.
40.000 kilos de leña de quebracho colorado o campana, en trozos.
12.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, hachada.
10.800 kilos de papas, grandes, libres de brotes.
380 kilos de porotos chilenos caballeros.
85 kilos de manteca fresca.
1.200 gramos de hongos secos.
6.500 gramos de té Ceylán, libre de polvo.
220 kilos de trigo, entero, pelado.
62 kilos de sémola de trigo candeal.
750 kilos de sal gruesa de Cádiz.
28 kilos de pimentón dulce, de 1ª extra.
95 kilos de tocino, fresco, salado.
200 kilos de tabaco tipo alemán en paquetes de 100 gramos cada uno.
60 kilos de dulce de membrillo de 1ª, extra.
20 kilos de orejones de duraznos chilenos.
20 kilos de quesos de Goya para rallar.
60 kilos de yerba mate Cruz de Malta.
112 kilos de fariña.
3.500 kilos de repollos, de un kilo cada uno.
800 kilos de jabón amarillo, en barras de 2 kilos cada una.
40 litros de vinagre de vino tinto.
120 docenas de huevos, frescos.
24 docenas de mandarinas grandes.
24 docenas de naranjas grandes.
?? docenas de bananas grandes.
140 kilos de sorbinas frescas, libre de cabeza.
140 kilos de pescadilla, fresca, libre de cabeza.
20 resmas de papel brot, cortado para cigarrillos.
15 kilos de lentejas chilenas.
10 kilos de frutas secas, surtidas.
25 kilos de grasa de vaca, en tarros de 2 kilos cada uno.
10 kilos de sal fina, refinada.
900 kilos de verdura, fresa, surtida. — El Secretario.

-v-11 junio.

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente a las 3 y 30 de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Julio próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Exp. 731-T.

20.000 kilos de harina, tipo Favorita.
25.000 kilos de harina, tipo Especial.
12.500 kilos de leña de quebracho colorado, campana, en trozos para panadería.
600 kilos de sal de Cádiz, de 1ª.
1 kilo de azafrán. — El Secretario.

-v-11 junio.

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente a las 3.45 de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Julio próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Exp. 753.

20.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas sin el embalaje 75 centímetros, distribuidos en la siguiente forma:
10.000 kilos en bobinas, de 87 centímetros.
8.000 kilos en bobinas, de 131 centímetros.
2.000 kilos en bobinas de 87 centímetros.
115 kilos de tinta, para imprimir en máquina Duplex.
2 cajones de nafta.
2 cajones de kerosene.
2 latas de aceite Valvoline, de 18 litros cada lata.
3 litros de aguarrás.
8 kilos de estopa.
65 kilos de trapos limpios.
10 hojas de tela esmeril N° 00.
2 kilos de hilo acarreto para atar gateras.
12 kilos de hilo de acarreto para atar correspondencia.
2 gruesas de tuercas, para acuñar formas.
6 tiras de goma de metros 0,48 x 0,02 x 2 y 3/4 milímetros.
1 cubierta de 920 x 120.
6 válvulas para cámaras.
6 pilas secas.
1 lata de aceite Mobiloy, tipo para motor.
Cargar los acumuladores. — El Secretario.

-v-11 junio.

Instituto Tutelar de Menores

Llámase a licitación para la provisión a este Instituto durante el mes de Julio próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

2.000 kilos de carne de vacuno de 1ª, libre de garrones y cogote.

Pan

2.700 kilos de pan de 1ª en pancitos de 80 gramos cada uno.

Mercado

1.500 kilos de verdura fresca, surtida.
300 docenas de fruta de estación.

Lavado

Lavado y estirado de ropa según planilla que puede consultarse en Secretaría, 7.000 piezas más o menos.

Almacén

300 kilos de azúcar Brasil cristal o similar.
20 kilos de azúcar de 1ª en pancitos.
60 kilos de yerba «Flor de Lis», 1 cilindro.
70 kilos de sémola.
70 kilos de harina de trigo triple 0.
50 kilos de lentejas secas.
50 kilos de porotos manteca.
10 kilos de porotos salteños.
20 kilos de aceite «Bau» o similar.
20 kilos de aceite de oliva de 1ª.
50 kilos de arvejas secas.
200 kilos de arroz de 2ª.
20 kilos de arroz Carolina de 1ª.
50 kilos de maíz pisado.
20 kilos de café caracolillo.
50 kilos de café Brasil 2ª molido.
60 kilos de fruta seca surtida 1/4 partes.
10 kilos de harina de arvejas.

100 kilos de sal gruesa.
5 kilos de sal fina.
1 kilo de té Ceylán.12
2 kilos de té 500.
10 kilos de pimentón.
1 kilo de canela.
1 docena de tubos de vainilla.
500 gramos de grajea.
500 gramos de pimienta molida.
500 gramos de ají picado.
5 kilos de conserva de tomate en tarros.
20 litros de vinagre.
25 kilos de jabón amarillo.

Ferretería

10 docenas de trapos de piso tamaño grande.
6 docenas de escobas de 5 hilos.
1 docena de cepillos para pisos número 3. —
6 tarros de cera líquida para lustrar pisos, roble.
4 felpudos tamaño mediano.
5 paquetes de clavos cabeza chata, 7x25.
5 paquetes de clavos cabeza chata, 9x30.
5 paquetes de clavos cabeza chata, 10x40.
5 paquetes de clavos cabeza chata, 12x50.
5 paquetes de clavos cabeza chata, 14x60.
12 zuecos surtidos del 38 al 41.
1 cajón de vidrios dobles.
6 lámparas de filamento metálico, de 1/2 Wats de 200 bujías.
6 lámparas de filamento metálico, de 1/2 Wats, de 100 bujías.
12 lámparas de filamento metálico, de 1/2 Wats, de 50 bujías.
12 lámparas de filamento metálico, de 1/2 Wats, de 32 bujías.

Materiales y útiles para talleres

10 kilos de esterilla de mimbre, grueso.
10 kilos de esterilla de mimbre, fina.
20 kilos de palo sauce mediano.
100 cañas bambú 1 metro, de largo, gruesas.
100 cañas bambú 1 metro, de largo, gruesas.
100 cañas bambú 2 metros de largo, finas.
25 kilos de vaquillona, marrón, engrañeada.
50 kilos de suela macho.

Librería

2 resmas papel carta para máquina.
12 porta cintas máquina Hammond.
20 bloks papel carta rayado «El Progreso».
20 hojas papel secante.
10 hojas impermeable oficio para copiar.
1 gruesa de alfileres surtidos.
6 cajas broches surtidos, amarillos.
12 lapiceras para oficina.
12 plumas dobles surtidas.
2 raspadores.
1 resma papel barrilete, blanco.
12 lápices rojo y azul, Faber.
6 cajas de plumas Nº 311.

Farmacia

10 gramos de Dionina (Merk).
25 gramos de Piramidón (Patente).
100 gramos de Alcoholatura Raíz Acónito.
500 corchos surtidos con tapa de aluminio de 250 gramos.
250 corchos surtidos con tapa de aluminio de 500 gramos.
250 corchos surtidos con tapa de aluminio de 1.000 gramos.
2 kilos papel para despacho.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de este Instituto, Curapaligüé 727, el día martes 17 de Junio a las 4 de la tarde, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones, muestras, etc., dirigirse a la Secretaría, cualquier día hábil de 2 a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Junio 10 de 1.19. — El Secretario. Firmado: Pedro Molina.

v-17 junio

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el 17 de Junio próximo a las tres de la tarde, para la adquisición de muebles y útiles necesarios en las escuelas dependientes del Consejo, según detalle y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Oficina de Suministros todos los días hábiles de 12 a 6 p/m., a excepción de los sábados que podrán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día y hora indicados. — El Secretario General.

v-17 junio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a segunda licitación pública, para el día 27 del corriente a las 3 pasado meridiano, por la provisión de diversos artículos necesarios para la confección de vestuario y equipo, que precisará el Ejército, durante el corriente año, y que no fueron adjudicados en la licitación celebrada el día 20 de Mayo ppdo.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 9 antes meridiano a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — Claudio Rosales, Coronel-Secretario Interino.

v. 27 junio

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para la provisión de pan y galleta en esta Capital y de carne fresca en las zonas de la Capital, Río Santiago y Puerto Militar, durante el 2º semestre del corriente año. Las propuestas deben presentarse el 17 de Junio próximo a las 2.30 p/m. Por datos, pliegos de condiciones, etc. ocurrir a la División Compras.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2.30 p/m., del 17 de Junio próximo para la provisión de artículos para vestuario.— Por datos, pliegos de condiciones etc. ocurrir a la División Compras.

v-17 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación privada hasta el día 16 de Junio a las 3 pasado meridiano para el suministro de 200 toneladas de cemento Portland, que responda al pliego de condiciones que rige para la provisión y recibo de ese material.

Las propuestas se presentarán de conformidad con las bases de licitación que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Junio 5 de 1919. — El Secretario.

v-16 junio

Llmase a licitación púáblica hasta el día 18 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano, para la provisión de 5.000 toneladas de carbón tipo «Cardiff», que responda a las condiciones que establece el pliego respectivo, que los interesados pueden solicitar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno. 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

La presentación y apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijada, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919.

v-18 junio.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de dos mil setecientas cincuenta (2750) toneladas de cemento Portland de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente, por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden retirarse o consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, primer piso, y las propuestas se abrirán el día 23 de junio de 1919, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — El Director General.

v-23 junio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (7.700) siete mil setecientas toneladas métricas de cemento Portland, de marca aprobada, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Junio de 1919, a las 4 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1919. — José I. Goñi, Secretario.

v-26 junio.

Ferrocarriles del Estado. — Explotación

Necesitando los Ferrocarriles del Estado adquirir la cantidad de cien locomotoras nuevas para su servicio, se hace saber a los que tuvieren interés en la provisión de dicho material, que se trata de setenta locomotoras con las siguientes características:

Peso en servicio:
Sobre ruedas motrices, 45.100 kilogramos.
Sobre la delantera, 6.750 kilogramos.
Sobre la trasera, 7.300 kilogramos.
Peso total de la máquina, 57.150 kilogramos.
Peso del ténder, 38.000 kilogramos.
Total: 97.450 kilogramos.
Diámetro delcilindro, 457 milímetros.
Carrera del émbolo, 560 milímetros.
Diámetro ruedas motrices, 1,067 metros.
Diámetro de la caldera, 1.500 metros (externo en parte menor).
Presión caldera en servicio, 12 atmósferas.
Largo de la parrilla, 2,060 metros.
Ancho de la parrilla, 1.100 metros.
Número de tubos caldera, 140 a 150.
Diámetro tubos caldera, 50 milímetros.
Diámetro tubos sobrecalentador, 136 milímetros.
Número tubos sobrecalentador, 21 o 22.
Largo entre placas tubulares, 4.250 metros.
Base rígida ruedas motrices, 3.300 metros.
Base total de la máquina, 7.770 metros.
Combustible, leña o carbón.
Base total máquina y ténder, 14,600 metros.
Superficie calefacción tubos, 146 metros cuadrados.
Superficie calefacción directa, 10 metros cuadrados.
Superficie calefacción total, 156 metros cuadrados.
Superficie calefacción sobrecal, 40,8 metros cuadrados.
Fuerza de tracción, 7.000 kilogramos.
Superficie parrilla, 250 metros cuadrados.
Coeficiente adherencia, 6,4.
Coeficiente de presión media, 0,6.
Notas: Las locomotoras deberán llevar sobrecalentadores que se adapten a las características de la caldera.

Los detalles de estas locomotoras en todas sus piezas deben ser hechos de acuerdo a los planos que existen a disposición de los interesados.

Además el fabricante deberá cotizar precios por setenta locomotoras «Mikado» sin atenerse a los planos indicados en el párrafo anterior, es decir tendrá opción a proyectarlas de acuerdo a sus formas y líneas adoptadas como «standard» en su fábrica.

Y treinta locomotoras de las características siguientes:
Peso en servicio:
Sobre ruedas motrices, 46.000 kilogramos.
Sobre la delantera, 8.000 kilogramos.
Sobre la trasera, 10.000 kilogramos.
Peso total de la máquina, 64.000 kilogramos.
Peso del tender, 42.000 kilogramos.
Total: 106.000 kilogramos.
Diámetro del cilindro, 485 milímetros.
Carrera del émbolo, 666 milímetros.
Diámetro ruedas motrices, 1.371 metros.
Diámetro de la carrera, 1.524 metros (externo en parte menor).
Presión caldera en servicio, 12 atmósferas.
Largo de la parrilla, 2.137 metros.
Ancho de la parrilla, 1.353 metros.
Número tubos caldera, 130 a 140.
Diámetro tubos caldera, 50 milímetros.
Número tubos sobrecalentadores, 21 o 22.
Diámetro tubos sobrecalentadores, 136 milímetros.
Largo entre placas tubulares, 5.182 metros.
Base rígida ruedas motrices, 4.320 metros.
Base total de la máquina, 7.180 metros.
Base total máquina y tender, 16.550 metros.
Combustible, leña o carbón.
Superficie calefacción tubos, 142 metros cuadrados.
Superficie calefacción directa, 10.41 metros cuadrados.
Superficie total, 152,41 metros cuadrados.
Superficie calefacción sobrecal, 40,8 metros cuadrados.
Fuerza de tracción, 8.200 kilogramos.
Superficie parrilla, 2,9 metros cuadrados.
Coeficiente adherencia, 5,6.
Coeficiente de presión media, 0,6.
Notas: Las locomotoras deberán llevar sobrecalentador.

Estas locomotoras deberán proyectarse con las características indicadas, quedando los lineamientos generales a juicio de la fábrica, con modelos y formas que usan como «standard».

Las ofertas, precios, detalles, condiciones, etc., deberán entregarse en la Administración General de los Ferrocarriles del Estado (Perú 675) antes de las tres de la tarde del día 1º de julio del año en curso.

Los planos en detalle y especificaciones generales se encuentran a la vista de los interesados en la Oficina del Ingeniero Jefe Mecánico (25 de Mayo 457) quien atenderá consultas relativas todos los días de 2 a 4 pasado meridiano.

v-1º julio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

Cementerio del Oeste

Estando por vencer el arrendamiento de las sepulturas ubicadas en los tablones 1 al 16, manzana 4ª; 1 al 1º, manzana 5ª; 1 al 16, manzana 6ª; 1 al 15, manzana 7ª; 1 al 16 manzana 8ª y 1 al 19 de la manzana 9ª, todas de la Sección 12 del Cementerio del Oeste; se hace saber a las personas que tengan deudos allí depositados que si en el plazo de treinta días desde la fecha de su vencimiento no se presentaran a practicar su traslado, se procederá a exhumar los restos y colocarlos en el Osario General. — Mayo de 1919. — El Secretario.

v-15 julio

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Olmos de Rodríguez, en su carácter de madre del ex-jubilado don José María Rodríguez. — Buenos Aires, Junio 9 de 1919. — El Secretario.

v-20 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, so-

licitando pensión, doña Concepción Quirós de Gil, por sí y sus hijos menores, don José Isidro, doña Aurora Margarita, don Horacio Juan y doña Irene Valentina Gil, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la extinguida Dirección del Puerto de Buenos Aires, don Juan José o Juan Gil. — Buenos Aires, Junio 9 de 1919. — El Secretario.

-v-20 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Passarell, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 10 de 1919. — El Secretario.

-v-17 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Angela María Pippo de Carabajal, por sí y sus hijos menores don Alfredo Palermo y doña María Esther Carabajal, en su carácter de viúda e hijos legítimos del ex-agente de la Policía de la Capital don Aristóbulo Carabajal. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v. 17 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Pilar Jar de Andrada, por sí y sus hijos menores don Manuel Constantino, don Cirilo Antonio, don Rafael Moisés y doña Matilde Rosa Andrada, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-agente de la Policía de la Capital don Cirilo Antonio Andrada. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v. 17 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Eugenia Caldos de Machiaroli, por sí y su hijo menor don Miguel Ignacio Machiaroli, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-agente de la Policía de la Capital don Miguel Antonio Machiaroli. — Buenos Aires, Junio 5 de 1919. — El Secretario.

v. 17 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Angela Nolasco de Gonzalo, por sí y su hijo menor don Antonio Ramón Gonzalo, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-agente de Policía de la Capital don Antonio Gonzalo. — Buenos Aires, Junio 5 de 1919. — El Secretario.

v. 17 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Herminia Pizarro de Ayala, por si y sus hijos menores doña Paula Matilde, don Horacio Ramón y don Jorge Ricardo Ayala, y por sí las señoritas doña María Herminia y doña Julia Argentina Ayala, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-jubilado don Ramón Wenceslao Ayala. — Buenos Aires, Junio 5 de 1919. — El Secretario.

-v-16 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aquiles Alfano, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-14 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Centeno, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-14 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Morandi, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-14 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Antonia Iglesias de Saralegui, por sí y sus hijos menores don Enrique, don Miguel y doña María Isidora Saralegui en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Enrique Saralegui. — Buenos Aires, Junio 3 de 1919. — El Secretario.

v-13 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué victima el obrero don MANUEL ELIAS SUAIDE, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba). a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — El Secretario.

v-11 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rudecindo E. Terán, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1919. — El Secretario.

v-7 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Juana Iturralde de Esteverena, por sí y su hijo menor don Rolando Octavio Esteverena, y por si las señoritas Celina y Juana Vitalia Esteverena, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Guarda almacén de la Aduana de la Capital, don Juan Antonio Esteverena. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1919. — El Secretario.

-v- 11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Synoradzki, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — El Secretario.

v-1º julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Guillermo Parma, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919. — El Secretario.

-v- 30 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero don Juan Díaz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1919. — El Secretario.

-v- 27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero don Nicolás Carlos Gardellini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — El Secretario.

-v- 27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Antonio Suardini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Secretario.

-v-25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Casimiro Ortiz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Secretario.

-v-26 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Ojeda que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1919. — El Secretario.

v-23 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Fonga que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — El Secretario.

v-23 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Gramajo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — El Secretario.

-v-20 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Basso, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1919. — El Secretario.

-v- 14 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN CORRAL, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

-v-12 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión; doña Carlota Cecia de Orellano por sí y su hijo menor don Marcelo Luís Orellano, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Eustaquio Orellano. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — El secretario.

v-14 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión; doña Delfina Lastroni, para su hijo menor don Gerónimo Aragon, en su carácter de hijo natural del ex- jubilado don José Sixto Aragon. — Buenos Aires, Junio 3 de 1919. — El secretario.

v-14 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto a don Manuel Bousquet, para que dentro del mismo, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 2 m/n., importe que adeuda al Fisco en concepto de sellos correspondientes a un documento aduanero, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de aquélla Repartición un sello valor de $ 8 m/n., por reposición de las fojas actuadas en el expediente respectivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Junio 2 de 1919. — El Secretario.

E. 11 junio -v- 23 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente edicto (a don José Passalacqua, para que dentro de dicho término ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 113,75 m/n., importe que adeuda al Fisco en con-

cepto de arrendamiento de terreno fiscal en el Puerto de La Plata a contar desde el 1º de Enero de 1906 al 31 de Enero de 1907, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 18, m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Junio 2 de 1919. — El Secretario.

E. 11 junio -v- 23 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Sebastián Ramos, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 26,97 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de La Plata debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 10 curso legal por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Junio 3 de 1919. — El Secretario.

E. 11 junio s/p. p. -v- 23 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la publicación de éste, al Sr. don Mariano de Elía, ex-Cónsul Argentino en Panamá, para que rinda cuenta ante la Secretaría de esa Repartición, de la suma de ($ 300,00 o/s) trescientos pesos oro sellado, importe que le giró el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto en Febrero 23 de 1911, para la compra de muebles con destino a ese consulado, o en su defecto, ingrese ese importe a Tesorería General de la Nación, bajo apercibimiento de lo establecido por la Ley de Contabilidad en su artículo 75. — El Secretario.

E. 21 mayo s/p. p. -v- 27 junio

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Benavídez se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 815 D. o 736 A. o 12 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca M., sin número, 4 bolsas vapor Araré, paquete 2990; fecha de entrada Octubre 28, 1918. — El Jefe.

v-27 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Benavídez se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 700 D. o 619 A. o 11 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca N., sin número, 6 barriles vapor León XIII, paquete 3360; fecha de entrada Diciembre 16, 1918. — El Jefe.

v-27 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Benavídez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente Nº 404 D o 788 A o 13 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Levi, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; ídem. ídem., sin número, 1 rollo, vapor se ignora; marca 3887, número 187, 1 cajón, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 elástico, vapor se ignora; marca en diamante ACCº, número M 2284 F, 1 estuche vapor se ignora; marca en cruzado WHAC, número 6, 1 cajón, vapor se ignora; marca BDC, número 320, 1 cajón, vapor se ignora; marca en diamante, BCH 9, sin número, 1 bolsita, vapor se ignora; sin marca, sin número, 3 bolsitas, vapor se ignora; marca en diamante BR, sin número, 1 rollo, vapor se ignora; marca CJB, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca CHA, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca C, sin número, 1 bolsita, vapor se ignora; marca ELC, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca F, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca GRC, sin número, 1 rollo, vapor se ignora; marca HH, sin número, 1 barrica, vapor se ignora; marca en diamante JPS, número 205, 1 cajón, vapor se ignora; marca IPC, abajo SA, número 563549, 2 cajones, vapor se ignora; ídem. ídem., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca JML, número 51, 1 barril, vapor se ignora; marca JED sin número, 1 bordalesa, vapor se ignora; marca LM, sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca MV, número 7535, 1 cajón, vapor se ignora; marca MK, número M 510 J, 1 cajón, vapor se ignora; marca en diamante 3226 W, sin número, 1 atado vapor se ignora; ídem. ídem., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca en diamante 1009 arriba AH, número 197, 1 atado, vapor se ignora; marca PH, abajo BA, sin número, 3 cajas, vapor se ignora; ídem. ídem., s/ núm., 2 cajas vapor se ignora; marca PCB, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca PHC, abajo 24, número 2003, 1 cajón vapor se ignora; marca Freixas Urquijo, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca Isamérica, sin número, 1 1/2 barrica, vapor se ignora; marca RCB, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca Parcus, número 7128, 1 cajón, vapor se ignora; marca Los Gatos, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca V. Montagne; sin número, 1 lingote, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 rollo vapor se ignora; sin marca, sin número, 5 lingotes, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 rollos, vapor se ignora; sin marca sin número, 1 casco vapor se ignora; sin marca sin número 1 olla vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 olla vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 casco, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 cajones, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 barrica, vapor por se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora. — El Jefe.

v-27 junio.

De acuerdo con lo ordenado por el Señor Administrador, en el Expediente Nº 39 Letra M., se hace saber a todas las personas que se consideren con derecho a dos cajones conteniendo cigarros no habanos que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario referido y cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve:

Comisar la mercadería denunciada, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de los derechos fiscales. Notifíquese al denunciante, al agente y por edictos y repóngase el sellado. — Firmado: A. Benavídez.

Lo que se hace saber de acuerdo a la providencia dictada por el Señor Administrador, por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente edicto, a efectos de la cancelación de estos autos bajo apercibimiento de tenerse tácitamente abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios. — Junio 4 de 1919. — Alberto Basco, Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al expediente sobrantes Nº 2 N. o 1 N. o 22 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Blanca, sin número, 1 1/4 barrica, vapor Borborema, paquete 1388; fecha de entrada Mayo 17, 1918; marca Uruguaya, sin número, 1 1/4 barrica, vapor Ibiapaba, paquete 681; fecha de entrada Marzo 9 de 1918. marca Matazaro, sin número, 1 1/4 barrica, vapor Ibiapaba, paquete 681; fecha de entrada Marzo 9, 1918; marca G. H. abajo extra sin número, 1 barrica, vapor Ibiapaba, paquete 681, fecha de entrada Marzo 9, 1918; marca M. C. sin número, 1 1/10 barrica, vapor Ibiapaba, paquete, 681, fecha de entrada Marzo 9, 1918; marca G. C. abajo 13, sin número, 1 1/10 barrica, vapor S. Alburqueque, paquete 1282, fecha de entrada Mayo 6, 1918. — El Jefe.

v- 16 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 345 D. o 655 A. o 8 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca B. A. K. abajo J, B, F, sin número, 32 cascos, vapor se ignora. — El Jefe.

v-16 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expte. Nº 725 R. o 174 R. o 286 G., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 2 botellas, vapor se ignora; sin marca, sin número 6 damajuanas vino, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 revólveres, vapor se ignora; sin marca, sin número 1 bolsa tabaco, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 1/2 bolsa yerba, vapor se ignora; sin marca, sin número 1 botella fernet, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 orinol y 5 platos loza; vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 funda automóvil, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 funda automóvil, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa madejas hilo, vapor se ignora; sin marca, sin número 5 cajones botellas vacías, vapor se ignora; sin marca, sin número, 15 bolsas vapor se ignora; sin marca, sin número 1 botella licor, vapor se ignora; sin marca, sin número, 4 bolsas de lana, vapor se ignora; sin marca, sin número 1 lote botellas vacías, vapor se ignora; sin marca, sin número, 29 cajones vapor se ignora; sin marca, sin número 6 platos loza, vapor se ignora; sin marca, sin número, 6 platos chicos, vapor se ignora; sin marca, sin número 6 pocillos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 7 tazas de café, vapor se ignora; sin marca, sin número 1 canasto con 33 lámparas, vapor se ignora; s/m, sin número, 33 bombitas vapor se ignora; sin marca, sin número 8 tubos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 42 mecheros, vapor se ignora; sin marca, sin número, 42 portabombas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 rollo de alambre, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 paraguas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 baúl ropa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 tambor, vapor se ignora. — El Jefe.

v. 24 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 22/1919 o 755 A. o 181 R., o 25 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 22/1919

Marca B. H. A. S., número 2, 1 cajón, vapor Pensybanian, paquete 598, fecha de entrada Febrero 27 de 1917, marca H. B. abajo 1496 Nº 5, 1 cajón, vapor Pensybanian, paquete 598, fecha de entrada Febrero 27 de 1917 o marca S. H., número 5310 al 12, 3 cajones, vapor Pensybanian, paquete 598, fecha de entrada Febrero 27 de 1917, marca P. C. abajo superior, sin número, 1 barrica, vapor Pernambuco, paquete 51 fecha de entrada Marzo 14 de 1918, marca Nº 2, sin número, 8 barricas, vapor Maranguapé, paquete 889, fecha de entrada Marzo 28 de 1918. — El Jefe.

v- 11 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 200 R. o 1419 R. o 718 D. Destacamento de la dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca E. Bgeis, sin número, un cajón, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Marzo 11 1919. — El Jefe.

v-21 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 23/919 o 756 A. o 180 R. o 25 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 23/919

Marca Aires, sin número, 2 bultos, vapor Mantiqueira, paquete 445, fecha de entrada, Febrero 15 1918; marca G C abajo Nº 2, sin número, 1 bulto, vapor Mantiqueira, paquete 445, fecha de entrada, Febrero 15 1918; marca F F abajo W W número 22, 1 cajón, vapor Rube paquete 94, fecha de entrada Enero 11 1918; marca G A K, número 101.105, 2 cajones, vapor Rube, paquete 94, fecha de entrada, Enero 11 1918. marca Vasena abajo A S E C, sin número 1 pieza, vapor Rube, paquete 94, fecha de entrada, Enero 11 1918; sin marca, sin número, 14 piezas, vapor Rube, paquete 94, fecha de entrada, Enero 11 1918; marca en diamante, S A T C, sin número, 14 cajones, vapor Rube paquete, 94, fecha de entrada, Enero 11 1918; marca Jorge Segoux número 428-429, 2 cajones, vapor Hortensius, paquete 473, fecha de entrada, Febrero 15 1917; marca C. V, número 19, 1 cajón, vapor Hortensius, paquete 473, fecha de entrada, Febrero 16 1917; marca en diamante adentro O sin número, 1 atado, vapor American, paquete 764, fecha de entrada, Marzo 15 1917; marca J F G, sin número, 18 caños, vapor Sidous, paquete 803, fecha de entrada, Marzo 18 1917; marca M. P, sin número, 12 caños, vapor Sidous, paquete 803, fecha de entrada, Marzo 18 1917; sin marca, sin número, 1 atado, vapor Sidous, paquete 893, fecha de entrada, Marzo 18 1917; marca Sereno Norsa, sin número, 1 cajón, vapor Río de Janeiro, paquete 762, fecha de entrada Marzo 10 1918; marca E F S, sin número, 14 cajones vacíos, vapor Baimes, paquete 888, fecha de entrada Marzo 26 1917. — El Jefe.

-v-11 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a este Juzgado, ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que lecio Fernández, a fin de que comparezca

se le sigue, por quiebra. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio cinco de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E-11 Junio 69-S./p./p.-v-17 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Vicente Tabernessi, a Fernando Celestino López (a) «El Inglesito», a Jacinto Delladone y a Alberto Lapone, para que comparezcan a dicho Juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de lesiones, disparo de arma de fuego, defraudación y disparo de arma de fuego respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 5 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E-11 Junio 68/S.-p.-p.-v-17 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Pedro Quiovano y Rodolfo Corominas Segura, para que dentro de este plazo comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruye por los delitos de hurto y estafa, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-11 Junio 66/S.-p.-p.-v-17 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los sujetos Raúl Ríos y Eliseo Rodríguez, para que dentro de este plazo comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye en indagación del delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-11 Junio 67/S.-p.-p.-v-17 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO FERNANDEZ, para que dentro de este plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Junio dos de mil novecientos diez y nueve. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E 4 junio — 63 S/p. p. v-11 julio

Por disposicion del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FERNANDEZ, para que dentro de este plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Junio 2 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 5 junio—64—s/p. p. v-11 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo San Martín, por hurto con abuso de confianza; Juan Domínguez y Octavio Grasi por hurto; Magni Yemil por hurto y Luis Lettieri por defraudación, a fin de que comparezcan ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos anteriormente referidos. Se les hace saber que, si no comparecieren dentro del plazo referido, serán declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 3 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 5 junio—65—s/p. v-11 julio.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al sujeto FABIAN FARIAS para que dentro del término de treinta días por el que se publicará el presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en un sumario que se instruye con motivo de un hurto efectuado a fines de Septiembre último en Puerto Gaboto, en el Juzgado antes mencionado, secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.

E. 5 junio—61—s/p. p. v 11 julio.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida contra el ciudadano LUCIO DEGIUSTI, por infracción a la Ley 8129, se cita, llama y emplaza al mencionado Degiusti, clase 1900, matrícula 1317; del Distrito Militar 33, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales, si no comparece. — Secretaría Rosario, Febrero 27 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E. 5 junio—62—s/p. p. v-11 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a MANUEL FERNANDEZ y FRANCISCO FERNANDEZ, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1919. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 junio — 59 s/p. p. -v- 10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a HERMINIA LANTEZ, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1919. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 junio — 60 s/p. p. -v- 10 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado JOAQUIN CIFRE para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-2 junio (56) S/P. P. v-7 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a JACINTO JUDARI, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1919. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-2 junio (57) S/P. P. v-7 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado MANUEL GARCIA, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-2 junio (58) S/P. P. v-7 julio

Por orden del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo LUIS KIEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumáz si lo lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, secretaría David Uriburu. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919. — David Uriburu, secretario.

E-2 junio (55) S/P. P. v-7 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: Juan Lusardi y Alberto Arrieta, para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en los sumarios que respectivamente se les instruye por hurto y defraudación, ante el Juzgado y secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 28 mayo—48—s/p. p. v-3 julio.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Fernando M. Colombres interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Bernardo Lagos, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E 31 mayo — 52S/p.p. -v-5 julio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Asis ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Mayo 13 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E 31 mayo — 53S/p.p. -v-5 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MEDINA ESTEVEZ, a fin de que comparezca al Juzgado ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E 31 mayo — 54S/p.p. -v-5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Pellissier, Pedro Daiz, Domingo Arena, Antonio Harraz, Italo Suppalro y Pedro Michel, para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudacióón ante este Juzgado y secretaría autorizante, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hiciren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 28 mayo—49—s/p. p. v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Mauricio de Blemont o Blamont o Manniot o Maindrön y José o Jorge Raimbault o Rigault o Pauletti o Constante Raimboult o Raimbaud por falsificación y defraudación a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los expresados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, 3o piso, sobre Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

E. 28 mayo—50—s/p. p. v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado Olivieri Guerfero para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 28 mayo—51—s/p. p. v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO WULF, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 28 mayo-47-S/pp.-v:3 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a HERMINIA VACCARO, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E-27 mayo (46) S/P. P. v-2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO H. COSTA, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 23 mayo Nº 35 s/p. p. -v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación

del presente a ENRIQUE TAUTARDINI, procesado por quiebra a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Lavalle y Talcahuano — Buenos Aires, mayo 16 de 1919. — Carlos F. Figueroa, secretario.

E. 23 mayo Nº 36 s/p. p. -v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a FELIX BRANDI (a) «Barreta», para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego y homicidio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 23 mayo Nº 37 s/p. p. -v-28 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital. Federal, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, a Saverio Manarini, para que comparezca por ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — J. Serrano, secretario.

E. 19 mayo 34/s/p. p.-v-25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José Siches, a fin de que comparezca al Juzgado y Secretaría de que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919 — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E· 16 mayo 31-s p. p. -v-23 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez ha dispuesto se cite y emplace por el término de treinta días a contar des de la primera publicación del presente, a Juan José Iturralde, para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires Mayo 12 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario

E. 16 mayo 32/s p. p. -v- 23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: Antonio Merello, por estafa; Gaspar Fontana, por disparo de arma de fuego; Santiago Parcerisas, por defraudación y Pablo Figlia, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los expresados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1919. — Angel M. Cordero, secretario.

E. 16 mayo 33 s/p. p. -v- 23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal dctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a Cayetano Buro, Luis Ciancia, Luis Alonso, Emilio Croeci, Juan Ramiro, Emilio Burrieza, Antonio García, Cristino Tapia, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les siguen, por defraudación, hurto, hurto, defraudación, defraudación, estafa, hur to y lesiones respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1919. — Salvador Lamesa, secretario.

E. 15 mayo 30 s/p. p. -v- 21 junio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don EUGENIO GARIBOLDI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E, 14 mayo 24 s/p. p. -v- 19 junio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don AMADOR QUEIPO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E. 14 mayo 25 s/p. p. -v- 19 junio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por D. JUAN BAUTISTA TARDUCCI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E. 14 mayo -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Ricardo Ortiz de Rosas, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: CIRILO BENITEZ por hurto, AGUSTIN CAMARASA, por defraudación, LUIS LEGAL por hurto, y MOISES GRUMICH o GRUNICH por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 11 mayo 27 s/p. p. -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante treinta días á contar desde la primera publicación del presente al acusado MAURICIO KIMERMANN, por quiebra a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1919 — Secretaría: Palacio de Justicia 3er piso. — Juan C. Avila, secretario.

E. 14 mayo 28 s/p. p. -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ESTEVEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos J. Guerello, Secretario.

E. 14 mayo 29-sp p. -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado ALFREDO COLOMBO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

E. 14 mayo 23 s/p. p. -v- 19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente a Julia García Caballeira para que comparezca por ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, sino compareciere en el término señalado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario.

E. 14 mayo 21 s/p. p. -v- 19 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente a Abrahan Azaz, para que comparezca por ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay. Buenos Aires, Mayo 8 de 1919. — J. Serrano, secretario.

E. 14 mayo 22 s/p. p. v-19 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto José Avila para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3º piso. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 12 mayo 20 -v- 17 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Victoria Lastra de Gallardo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 9 mayo 6 s/p. p. -v- 14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital. doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Ricardo Torres, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E. 9 mayo (7) s/p. p. -v- 14 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a Alejandro Gutiérrez, Tomás Arrube y Fabiana Casanovas, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que por falsedad se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso. — Demetrio González Cazón, secretario.

E. 9 mayo (8) s/p. p. -v- 14 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a William Northern, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado del que subscribe, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. — Local del Juzgado· Palacio de Justicia, planta baja, sobre calle Tucumán. — Patricio M. Coghlan, secretario.

E. 9 mayo (10) s/p. p. -v- 14 junio

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata, Ricardo Camino, en el expediente 6221 G., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días. a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Mónica» sin número de matrícula, la que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú, en el paraje denominado «Punta del Bellaco»

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 2.96 metros, manga 1.07 metros y puntal 0.32 metros, está pintada de blanco, borda azul, línea de flotación y fondo negro, casco de cedro, popa cuadrada, tiene dos toleteras y una defensa de cabo terrado de lona en su contorno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919 — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v- 12 julio.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Ricardo Camino, en el Expediente D. 4007, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a don Desiderio Maccari, copropietario del pontón «Porto», que se encuentra a pique en el Riachuelo, para que se presente a esta Prefectura General a tomar la intervención que le corresponde en el expediente antes citado, referente al pontón aludido, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo fijado no se presentare se procederá como lo establecen los Reglamentos en vigor. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 julio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente J. 4451, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado el día 7 de Marzo ppdo., en la Dársena Norte; no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son las siguientes:

Construcción lisa popa cuadrada, mide 5,55 metros de eslora, 2,65 metros de manga y 0,60 metros de puntal, está pintada interior y exteriormente de plomo.

Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente G. 7322, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa que se encontró abandonada en el riacho Gualeguay, jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú.

No tiene nombre ni número de matrícula y sus características son las siguientes:

Eslora 5,20 metros, puntal 2,70 metros, manga 1,57 metros, tiene ocho curvas de algarrobo, una bancada y castillete, proa cuadrada, pintada de verde, cuatro toleteras, casco de pino de tea, tiene dos remos de 2,51 metros de largo de pino tea.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, en el expediente J. 12052, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, que fué hallado en el mes de Julio próximo pasado abandonado en el Río de la Plata a la altura de los malecones del puerto de La Plata, apor el Transporte de la Armada Nacional «1° de Mayo».

Dicha embarcación tiene las siguientes características:

Eslora 5,20 metros, manga 1,80 metros y puntal 0,70 metros.

Su casco es de madera de cedro, popa cuadrada, con doce curvas de algarrobo, dos bancadas a proa y una a popa, castillete, tres tablones sueltos en el plan del mismo, pintada de negro con fondo colorado tiene una boza de cabo de alambre de unos tres metros de largo, un trozo de cadena de dos metros, dos defensas de cabo, una proa y otra a popa, y una varilla de hierro en toda la longitud del verduguillo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 julio

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Ricardo Camino, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada por la Comandancia del Puerto Militar el día 23 de Mayo ppdo., en los malecones de la Dársena Sud del mismo puerto. Dicha embarcación es de construcción lisa, de pino tea y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 14,10 metros, manga 1,15 metros, puntal 0,47 metros, está pintada de blanco y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 2 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 julio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente D. 327, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido recogida a inmediaciones del Semáforo del Ministerio de Obras Públicas stuado en el Canal del Infierno, la cual venía del norte, impulsada por la corriente aguas abajo.

Las características de dicha canoa son las siguientes: Eslora 6,70 mts., manga 1,36 mts., puntal 0,50 mts. está pintada de color verde obscuro tiene a bordo dos horquillas y tres remos, es de construcción lisa y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente C. 1561, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada por personal de la Comandancia de Puerto Militar, en la escollera Sud del puerto de arroyo Pareja.

Dicha embarcación tiene la siguientes características: Eslora 3,90 mts., manga 1,13 mts., y puntal 0,47 mts., está pintada interiormente de azul, la borda de amarillo, el resto de colora lo y el fondo negro; forro del casco de pino tea; roda y codaste de quebracho. Su estado general es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor

v-30 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Concesión de uso industrial de aguas del río Paraguay.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en ejercicio de las funciones de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al artículo 217, inciso 5° del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Paraguay, que solicita la Sociedad Anónima «Las Palmas del Chaco Austral», para abastecimiento de sus establecimientos industriales, situados en Colonia «Las Palmas», del Territorio Nacional del Chaco.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses. por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124—Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — El Director General de Irrigación.

E. 20 mayo — 3454-v-26 junio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 67578

FULTON SHEFFIELD

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — Aviso N° 3588.

E 5 -v-11 junio.

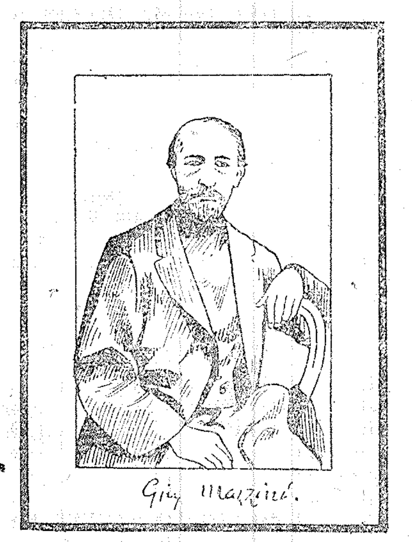
Acta N° 67587

COWLEY SHEFFIELD

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — Aviso N° 3587.

E 5 -v-11 junio.

Acta N° 67591



Mayo 30 de 1919. — Bernasconi y Compañía Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 3557.

E 5 -v-11 junio.

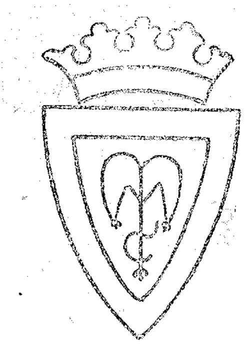
Acta N° 67592

CONTINO

Mayo 30 de 1919. — Luigi Bosca e figli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 3561.

E. 5 junio-v-11 junio

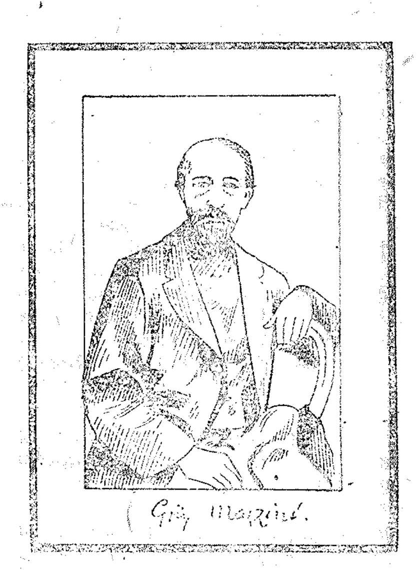
Acta N° 67614



Junio 2 de 1919. — M. Mayer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso 3913.

E. 7 Junio -v- 12 junio

Acta N° 67593



Mayo 30 de 1919. — Bernasconi y Compañía Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 3556.

E 5 -v-11 junio

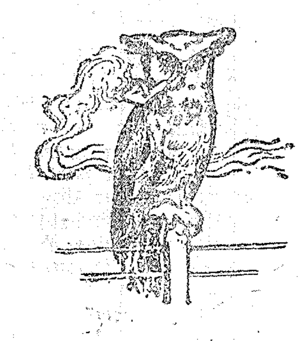
Acta N° 67555

ALDOR FORMOGENE

Mayo 28 de 1919. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3787.

-v-11 junio.

Acta N° 67612



BUHO

Junio 2 de 1919. — Mathieu Hnos. Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso 3910.

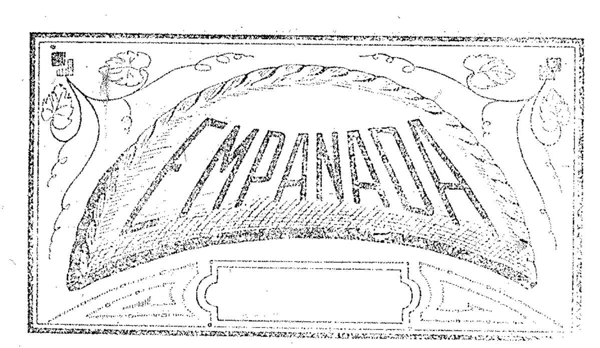
E. 7 Junio -v- 12 junio

Acta Nº 67608

"Wiggins Teape & Co."

Mayo 31 de 1919. — Wiggins Tea pe y Co. Limited. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 3884.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67610



Mayo 31 de 1919. — José Gómez Teigeiro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3885.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67595

Leonardo da Vinci

Mayo 30 de 1919. — Bernasconi y Compañía Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3858.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67596



Leonardo da Vinci

Mayo 30 de 1919. — Bernasconi y Compañía Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3859.
E. 6 junio-v-11 junio.

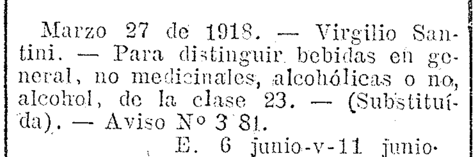
Acta Nº 67593

GUIA DEL HOGAR

Mayo 30 de 1919. — Ramón J. Caviedes y Emilio S. Silva. — Para distinguir un periódico de la clase 18. — Aviso Nº 3870.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 61411

MONTEROSA



Marzo 27 de 1918. — Virgilio Santini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Substituída). — Aviso Nº 3 81.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67575

KRUX

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3848.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67576

KOSMOS

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3846.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67577

IK

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3844.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67578

KENYON SHEFFIELD

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3842.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67579

MIDDLEWOOD SHEFFIELD

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3840.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67580

COWLEY SHEFFIELD

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3591.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67581

FULTON SHEFFIELD

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3589.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67582

KRUX

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3847.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67583

KOSMOS

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3845.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67584

IK

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3843.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67630

RELIANCE

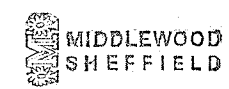
Junio 3 de 1919. — Gilckrist y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso 3938.
E. 7 junio -v- 12 junio

Acta Nº 67585

KENYON SHEFFIELD.

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3841.
E. 6 junio-v-11 junio.

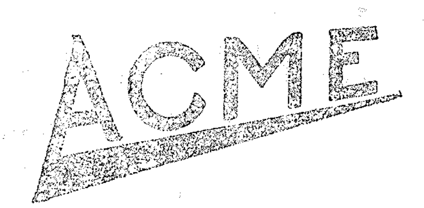
Acta Nº 67586



MIDDLEWOOD SHEFFIELD

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3590.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67600



Mayo 30 de 1919. — Acme Motor Truck Company. — Para distinguir máquinas, aparatos, y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3861.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67601

EMPIRE

Mayo 30 de 1919. — The Anglo Argentine Coal Co. Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3853.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67602

MONARCH

Mayo 30 de 1919. — The Anglo Argentine Coal Co. Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3854.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67603

LINCE

Mayo 30 de 1919. — Paúl Deschamps. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física matemáticas científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 3875.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67609

ALDA

Mayo 31 de 1919. — José Martín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, de la clase 2. — Aviso Nº 3 86.
E. 6 junio-v 11 junio.

Acta Nº 67513

"LA PARFAITE"
GUILLEMINOT
R. GUILLEMINOT. BŒSPFLUG & Cº
22. Rue de Châteaudun. PARIS.

Mayo 26 de 1919. — R. Guilleminot Boespflug y Cíe. — Para distinguir placas, películas y papeles fotográficos de la clase 1. — Aviso Nº 3708.
E. 7 Junio -v- 12 junio

Acta Nº 67611

CH. & A. PRIEUR

VERTUS (Marne)

FRANCE Maison Fondée en 1825

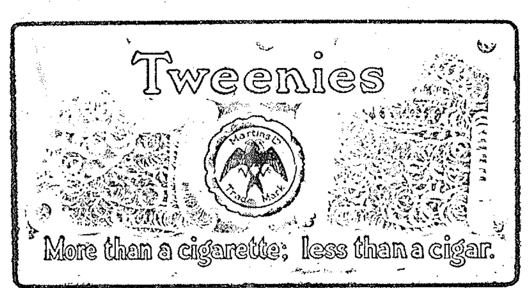
Junio 2 de 1919. — A. Prieur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 3911.
E. 7 Junio -v- 12 junio

Acta Nº 67620



Junio 2 de 1919. — Dante Orlandini. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Aviso 3934.
E. 7 Junio -v- 12 junio

Acta Nº 67626



Junio 5 de 1919. — Martins Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso 3934.
E. 7 Junio -v- 12 junio

Acta Nº 67628

CHICAGO STEEL POST COMPANY

Junio 3 de 1919. — Chicago Steel Post Cº. — Para distinguir postes de acero y similares de la clase 4. Aviso 3932
E. 7 Junio -v- 12 junio

Acta Nº 67629

RELIANCE

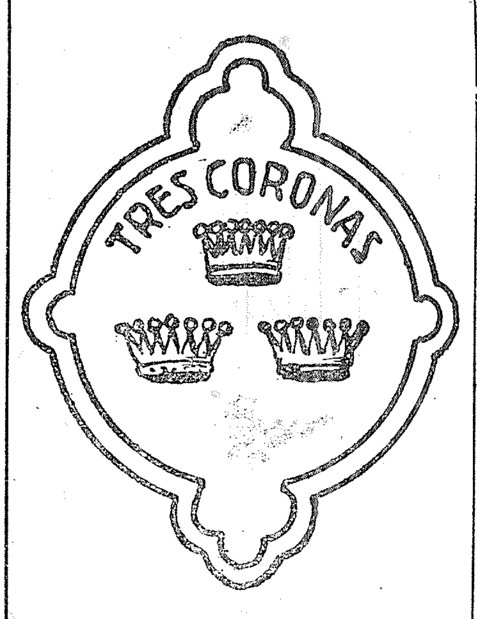
Junio 3 de 1919. — Gilchrist y Cº. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso 3937.
E. 7 Junio -v- 12 junio

Acta N.º 67693

SPIROCIDE

Junio 5 de 1919. — Spirocide Corporation. — Para distinguir antisépticos en general, de la clase 2. — Aviso N.º 4027.
E-10 junio v-14 junio

Acta N.º 67694



Junio 5 de 1919. — Plate y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2 — Aviso Nº 4031.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67695

ARTO

Junio 5 de 1919. — Richard Thomas y Co. Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 4032.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67696

LYDBROOK

Junio 5 de 1919. — Richard Thomas y Co. Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.º 4033.
E-10 junio v-14 junio

Acta N.º 67697



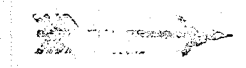
Junio 5 de 1919. — TBernardo Graciarena. — Para distinguir sal de la clase 22. — Aviso Nº 3335.
E-10 junio v-14 junio

Acta N.º 67693

ENIGMA

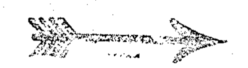
Junio 5 de 1919. — José Sesé. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 4051
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67632



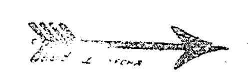
Junio 4 de 1919. — Debussy y Feuillan. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3895.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67633



Junio 4 de 1919. — Debussy y Feuillan. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 3894.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67634



Junio 4 de 1919. — Debussy y Feuillan. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3893.
E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67637



Junio 4 de 1919. — Sociedad Mercantil Colectiva C. del Peso y Compañía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso N° 3977.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67638



Junio 4 de 1919. — Sociedad Mercantil Colectiva C. del Peso y Compañía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso N° 3978.

E-10 junio v-14 junio

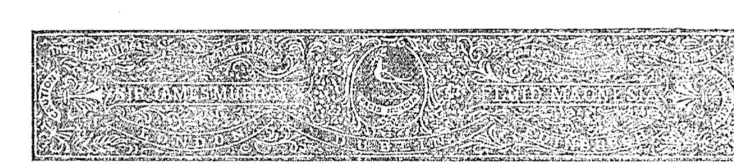
Acta N° 67657

JABONINA

Junio 4 de 1919. Juan B. Mosso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3984.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67675



Junio 5 de 1919. — Sir James Murray y Son. — Para distinguir magnesia flúida, de la clase 2. — Aviso N° 4005.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67676

MURRAY'S FLUID MAGNESIA

Junio 5 de 1919. — Sir James Murray y Son. — Para distinguir magnesia flúida, de la clase 2. — Aviso N° 4004.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67679

RUMELY

Junio 5 de 1919. — Advance Rumely Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 4001.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67691

GLADIATOR

Junio 5 de 1919. — Societé Française des Cycle Clement et Gladiator. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 4017.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67678

DURAFER

SAF

"Ferrum" Industria Argentina de Metales Sociedad Anónima

Junio 5 de 1919.—Ferrum Industria Argentina de Metales S. A. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 4014.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67679

DURASMALT

SAF

"Ferrum" Industria Argentina de Metales Sociedad Anónima

Junio 5 de 1919.—Ferrum Industria Argentina de Metales S. A. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 4015.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67677

ALPHALINE

Junio 5 de 1919. — Colthurst y Harding Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 4003.

E-10 junio v-14 junio

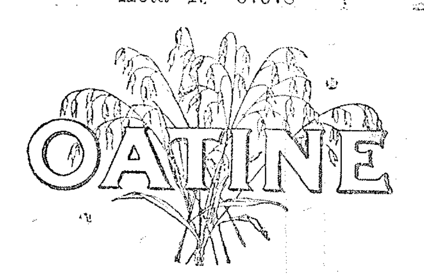
Acta N° 67678

OATINE

Junio 5 de 1919. — Opera Omnia Limited. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N° 4002.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67680



Lacrimae Christi
GENEROSO AÑEJO
GRAN ESTABLECIMIENTO SANTA CATALINA
Copello, Siboldi & Cía
SAN JUAN

Junio 5 de 1919. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso N° 4000.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 58017

TRIPLEX

Julio 5 de 1917. — The Yale y Towne Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — (Modificada). — Aviso N° 4018.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67627

GILLETTE

Junio 3 de 1919. — Gillette Safety Razor Co. — Para distinguir navajas y máquinas de afeitar en general, hojas para las mismas, asentadores y demás artículos para afeitar, de la clase 10. — Aviso N° 3931.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67635

"MENTOR"

Junio 4 de 1919. — Domingo Restano. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 3906.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67636

STERNBERG

Junio 4 de 1919. — H. Sternberg Jr. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 3905.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67639

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 3958.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67610

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N° 3959.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67612

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 3961.

E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67611

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Con excepción de carbón de piedra de toda clase y coke. — Aviso Nº 3960.

E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67613

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3975.

E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67614

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 3962.

E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67615

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 3963.

E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67616

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, leñería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Con excepción de pinturas en general, barnices, y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas. — Aviso Nº 3964.

E-10 junio v-14 junio

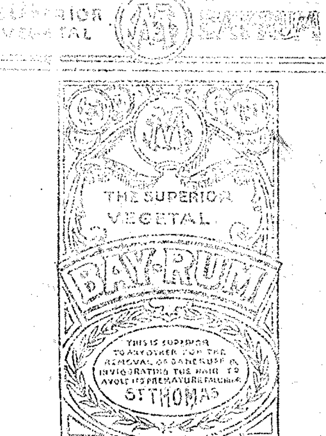
Acta Nº 67617

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 3974.

E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67681



Junio 5 de 1919. — J. P. Mercier. — Para distinguir una loción o preparación para el cabello, de la clase 10. — Aviso Nº 3999.

E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67613

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. —Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3965.

E-10 junio v-14 junio

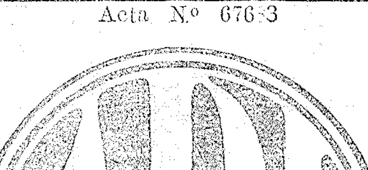
Acta Nº 676 2

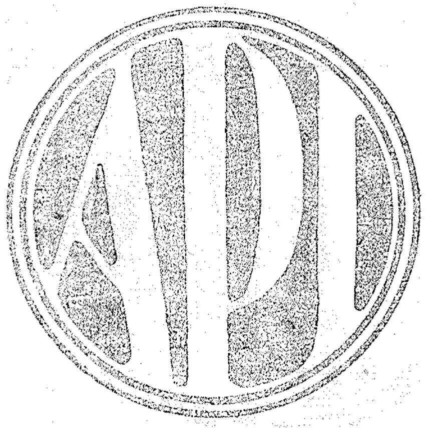


Junio 5 de 1919. — Aktiebolaget Pumpindustri. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3998.

E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 676 3





Junio 5 de 1919. — Juan Cunill. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 3997.

E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67619

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir mueblería, Ebanistería, decoración tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 3966.

E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67650

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Con excepción de jabones, substancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas. — Aviso Nº 3967.

E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67651

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. —Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso Nº 3968.

E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67652

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3969.

E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67653

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3970.

E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67654

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflamación, rellenos e inyección de neumáticos, cámaras, llantas, y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso Nº 3972.

E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67655

PRIMUS

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflamación, rellenos e inyección de neumáticos, cámaras, llantas, y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso Nº 3973.

E-10 junio v-14 junio

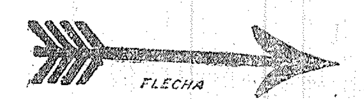
Acta Nº 67656

PRIMUS

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 3971.

E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67658



Junio 4 de 1919. — Debussy y Feuillan. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía; investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3899.

E-10 junio v-14 junio

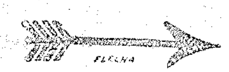
Acta Nº 67659



Junio 4 de 1919. — Debussy y Feuillan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 3898.

E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67660



Junio 4 de 1919. — Debussy y Feuillan. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3897.

E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67661

FLECHA

Junio 4 de 1919. — Debussy y Feuillan. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 3896.

E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67684

LUSAYDA

Junio 5 de 1919. — The Bradford Dyers Association Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 4010.

E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67685

VOISAYDA

Junio 5 de 1919. — The Bradford Dyers Association Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 4011.

E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67686

WULVICTA

Junio 5 de 1919. — The Bradford Dyers Association Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 4012.

E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67687

BEAUSAYDA

Junio 5 de 1919. — The Bradford Dyers Association Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 4013.

E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67690



Junio 5 de 1919. — Société Française des Cycle Clement et Gladiator. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 4016.

E-10 junio v-14 junio

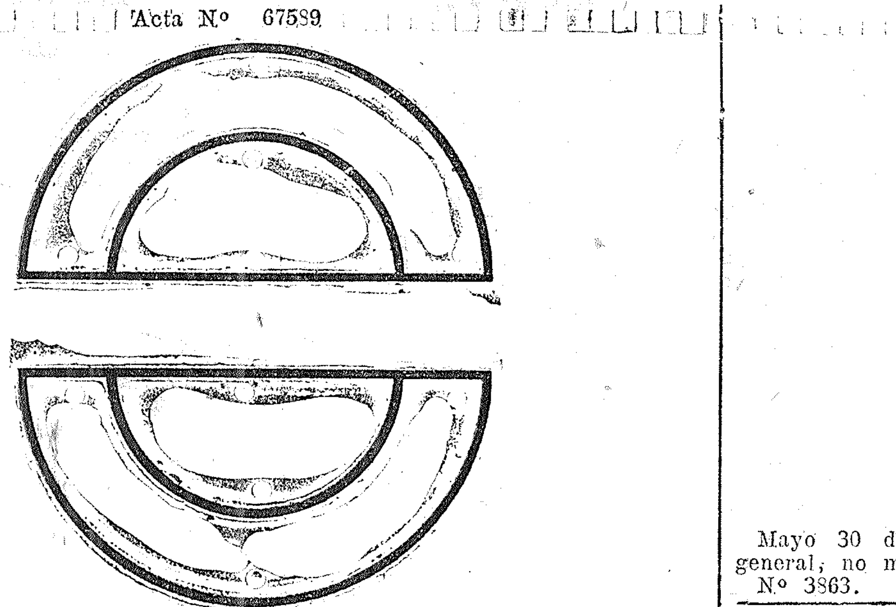
Acta Nº 67692

Victor

Junio 5 de 1919. — The Victor Rubber Co. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto, y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Avisoi Nº 4026.

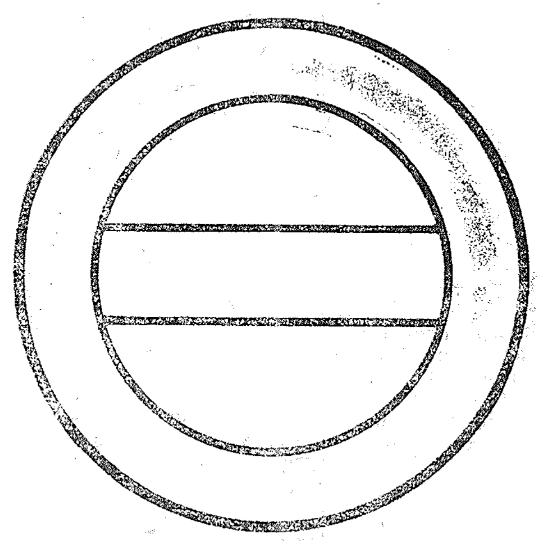
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67589



Mayo 30 de 1919. — Sociedad Anó nima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir subs tancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3°04.
E 5 junio -v-11 junio.

Acta Nº 67590



Mayo 30 de 1919. — Sociedad Anó nima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir subs tancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3805.
E 5 junio -v-11 junio.

Acta Nº 67591



Mayo 30 de 1919. — Sociedad Anó nima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir subs tancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3°06.
E 5 junio -v-11 junio.

Acta Nº 67597



Mayo 30 de 1919. — Bernasconi y Compañía Limitada. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso Nº 3860»
E 5 junio -v-11 junio

Acta Nº 67599



Mayo 30 de 1919. — Ara Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3863.
E 5 -v-11 junio.

Acta Nº 67604



INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 31 de 1919. — Bevilacqua y Cámpora. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3°21.
E 5 -v-11 junio.

Acta Nº 67605



Mayo 31 de 1919. — J. Masana y Cía. — Para distinguir bizcochos en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3°62.
E 5 -v-11 junio.

Acta Nº 67606

"Natroline"

Mayo 31 de 1919. — Paolo Pesta lozza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farma cia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico. de la clase 2. — Aviso Nº 3 21.
E 5 -v-11 junio.

Acta Nº 67607

BALDASSO

Mayo 31 de 1919. — Augusto Ba Idasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3°82.
E 5 -v-11 junio.

Acta Nº 67613

Junio 2 de 1919. — M. Mayer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso 3912
E. 7 Junio -v- 12 junio

Acta Nº 67615

INVIOLABLE

Junio 2 de 1919. — M. Mayer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso 3914
E. 7 Junio -v- 12 junio

Acta Nº 67616

SPHINX

Junio 2 de 1919. — M. Mayer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso 3915
E. 7 Junio -v- 12 junio

Acta Nº 67617

KENSINGTON MILL

Junio 2 de 1919. — M. Mayer — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso 3916.
E. 7 Junio -v- 12 junio

Acta Nº 67618

CASTORINA

Junio 2 de 1919. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso 3903.
E. 7 junio -v- 12 junio

Acta Nº 67621



Junio 2 de 1919. — Antonio Pagés. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso 3909.
E. 7 Junio -v- 12 junio

Acta Nº 67633

DEFIANCE

Junio 3 de 1919. — The Defiance Machine Works. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso 3935.
E. 7 Junio -v- 12 junio

Acta Nº 67623



Junio 3 de 1919. — Robert Sorby y Sons Ltd. — Para distinguir herramientas con o sin filo, de la clase 10. — Aviso 3929.
E. 7 Junio -v- 12 junio

Acta Nº 67624



Junio 3 de 1919. — Robert Sorby y Sons Ltd. — Para distinguir herramientas con o sin filo, de la clase 10. — Aviso 3928.
E. 7 Junio -v- 12 junio

Acta Nº 67625



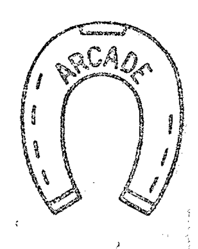
Junio 3 de 1919. — Robert Sorby y Sons Ltd. — Para distinguir herramientas con o sin filo, de la clase 10. — Aviso 3930.
E. 7 Junio -v- 12 junio

Acta Nº 67631

BIJOU

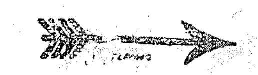
Junio 3 de 1919. — Cinematográfica Sud Americana S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso 3945.
E. 7 Junio -v- 12 junio

Acta Nº 67619



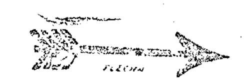
Junio 2 de 1919. — The Arcade File Works. — Para distinguir limas, raspas, mangos, o empuñaduras para las mismas de la clase 10. — Aviso 3902.
E. 7 Junio -v- 12 junio

Acta Nº 67665



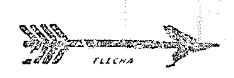
Junio 4 de 1919. — Debussy y Feuillan. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3992.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67666



Junio 4 de 1919. — Debussy y Feuillan. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3991.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67667



Junio 4 de 1919. — Debussy y Feuillan. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 3990.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67668

AERTEX

Junio 5 de 1919. — Cellular Clothing Co. Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3995.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67669

AERTEX

Junio 5 de 1919. — Cellular Clothing Co. Limited. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3996.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67670

CLARIOSOL

Junio 5 de 1919. — Roberto Viel Temperley. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3921.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67671

PROGRESO

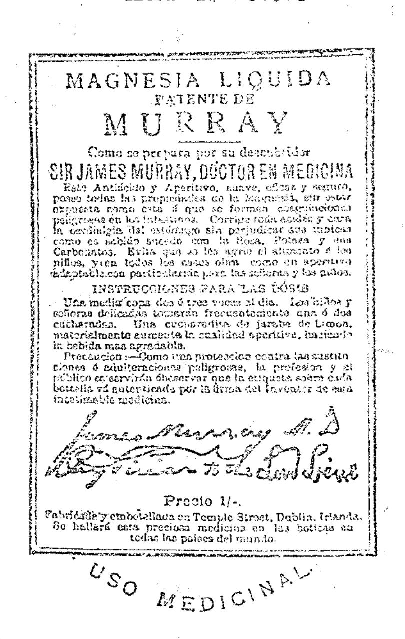
Junio 5 de 1919. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Giol. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso Nº 4008.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67672

LA FLORIDA

Junio 5 de 1919. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Giol. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso Nº 4009.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67674



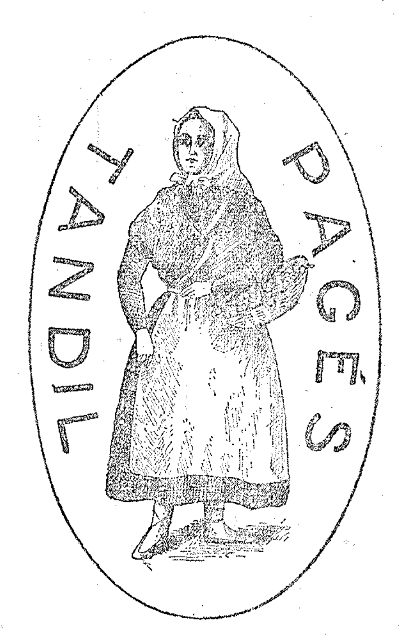
Junio 5 de 1919. — Sir James Murray y Son. — Para distinguir magnesia flúida, de la clase 2. — Aviso Nº 4006.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67673

STERNOL

Junio 5 de 1919. — Bernard Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Avso Nº 4007
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67622



Junio 2 de 1919. — Antonio Pagés. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso 3908.
E. 7 Junio -v- 12 junio

JOSE ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín, secretario.*

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional